

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



***JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA***

CLASE DE PROCESO: *Verbal*

DEMANDANTE: *EDWIN HOYOS FLORES*

NIDIA GARCIA RAMIREZ

APODERADO:

DEMANDADO: *CLINICA LA RIVIERA S.A.S.*

COOSALUD EPS

JAVIER ANTONIO BOTIA GONZALEZ

EXCEPCIONES PREVIAS COOSALUD

RADICACIÓN

68001310301120220013900

Fabio Orlando Osorio
Sandoval <fosorio@coosalud.com>



Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

Lun 22/08/2022 3:59 PM

CC: Fabio Cáceres; Adriana Maria Ortiz Rios <aortiz@coosalud.com>; Mayda Licett Quintero Melo

 CEYRL - CCC 29 julio 2022_2... 327 KB	 ESCRITO DE EXCEPCIONES P... 5 MB
 CERTIFICADO CONSULTA AD... 126 KB	 Certificado de afiliacion2835... 78 KB
 Certificado_Incapacidades.pdf 300 KB	 DERECHO DE PETICION_ AX... 267 KB
 DERECHO DE PETICION_SAL... 124 KB	 DP COLPENSIONES_NIDIA G... 319 KB
 MAIL DERECHO DE PETICIÓ... 188 KB	 MAIL DERECHO DE PETICIÓ... 188 KB
 MAIL DERECHO DE PETICIÓ... 198 KB	 Reporte_Periodos_Compensa... 417 KB
 CERTIFICADO LIBERTAD Y TR... 3 MB	

13 archivos adjuntos (11 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Doctor:

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 - Palacio de Justicia Bucaramanga.
Email: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

ASUNTO	ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS Y CONTESTACION DE DEMANDA
PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	NIDIA GARCIA RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADO	COOSALUD EPS S.A. Y OTROS
RADICADO	68001-31-03-011-2022-00139-00

ADRIANA MARÍA ORTIZ RÍOS identificada con cedula de ciudadanía número 37.671.448 de Barbosa-Santander, Abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional N° 209.885 actuando como apoderada especial de **COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A** identificada con el NIT 900.226.715-

3 representada legalmente por JAIME MIGUEL GONZALEZ MONTAÑO de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta y con fundamento en el artículo 101 del C.G.P. por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal procedo a presentar dentro del proceso del asunto la **CONTESTACION DE DEMANDA y ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS**

Cordialmente,

Fabio Orlando Osorio Sandoval

Analista Jurídico

(7)6433344 Ext. 14005

Avenida Gonzalez Valencia 48-14

Doctor:
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Calle 35 No. 11-12 - Palacio de Justicia Bucaramanga.
Email: j11cebuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

ASUNTO	ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS
PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	NIDIA GARCIA RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADO	COOSALUD EPS S.A. Y OTROS
RADICADO	68001-31-03-011-2022-00139-00

ADRIANA MARÍA ORTIZ RÍOS identificada con cedula de ciudadanía número 37.671.448 de Barbosa- Santander, Abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional N° 209.885 actuando como apoderada especial de **COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A** identificada con el NIT 900.226.715-3 representada legalmente por **JAIME MIGUEL GONZALEZ MONTAÑO** de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta y con fundamento en el artículo 101 del C.G.P. por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal procedo a presentar dentro del proceso del asunto las siguientes **EXCEPCIONES PREVIAS**

- 1. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA**
- 2. INDEBIDA REPRESENTACIÓN DE LA DEMANDANTE NIDIA GARCIA RAMIREZ**
- 3. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES**

Previo a la enunciación y sustento de cada una de ellas, me permito realizar las siguientes apreciaciones:

PRIMERO: Conforme documento suscrito por la señora **NIDIA GARCIA RAMIREZ** y **EDWIN HOYOS FLOREZ** se otorgó poder para actuar a la abogada **MARIA DEL PILAR RAMIREZ MACIAS**, en los siguientes términos:

NIDIA GARCIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.28.352.228 de Rionegro, (SDER) en representación de mi menor hija **PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA**, identificada con T.I. No 1.096.064.758, **EDWIN HOYOS FLORES**, identificado con cédula de ciudadanía No 13.715.852 expedida en Bucaramanga (SDER), conferimos poder especial a la doctora **MARIA DEL PILAR RAMIREZ MACIAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.487.945, expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio con T.P No. 181.406 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación presente, tramite y lleve hasta su terminación **DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** contra **COOSALUD EPS S.A. CLINICA LA RIVIERA SAS**, con domicilios principales en la ciudad de Bucaramanga, representadas legalmente por sus Gerentes o por quienes hagan sus veces, el **DR. JAVIER ANTONIO BOTIA GONZALEZ R.M. 1151**, identificado con C.C. No. 91.498.026 de Bucaramanga, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, **COOSALUD EPS S.A. CLINICA LA RIVIERA SAS**, con domicilios principales en la ciudad de Bucaramanga, en aras de que se reconozca e indemnice a la señora **NIDIA GARCIA RAMIREZ**. por las lesiones físicas y psicológicas ocasionadas.

#PásateA Coosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com



SEGUNDO: Con base en el poder mencionado se procedió por la abogada **MARIA DEL PILAR RAMIREZ MACIAS** a presentar demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en contra de COOSALUD EPS S.A. con NIT 900.226.715-3, la CLINICA LA RIVIERA S.A.S. y JAVIER ANTONIO BOTIA GONZALEZ.

TERCERO: Junto con el escrito de demanda se presentó también documento mediante el cual se solicitó al juez de conocimiento el AMPARO DE POBREZA en los siguientes términos:

REF. DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES: NIDIA GARCIA RAMIREZ, PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA,
EDWIN HOYOS FLORES.
DEMANDADOS: COOSALUD EPS S.A. - CLINICA LA RIVIERA S.A.S - Dr. JAVIER
ANTONIO BOTIA GONZALEZ.

NIDIA GARCIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.28.352.228 de Rionegro, (SDER) en representación de mi menor hija PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA, identificada con T.I. No. 1.096.064.758, EDWIN HOYOS FLORES, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.715.852 expedida en Bucaramanga (SDER), en calidad de DEMANDANTES dentro del proceso de la referencia respetuosamente acudimos a su despacho con el fin de solicitar se sirva conceder el beneficio de AMPARO DE POBREZA consagrado en los artículos 151 y 152 del C.G.P. teniendo en cuenta que no contamos con los recursos económicos suficientes toda vez que somos personas asalariadas y en mi condición no pude seguir laborando, hemos tenido que pagar gastos extras por mi enfermedad, razón por la cual no estamos en condiciones ni en la capacidad económica para costear pólizas judiciales necesarias para que se mantengan las medidas cautelares solicitadas por la parte actora y los demás gastos que se generen al interior de este proceso, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

HECHOS

PRIMERO: Esta solicitud se eleva ante su despacho teniendo en cuenta que no contamos con los recursos económicos suficientes para completar o pagar la póliza judicial y los demás rubros que se deben cancelar a cargo de la parte actora.

SEGUNDO: Es de resaltar que mi núcleo familiar depende de las labores de mi esposo y es para la necesaria no contamos con ingresos adicionales.

TERCERO: No poseemos bienes ni propiedades a nuestra nombre.

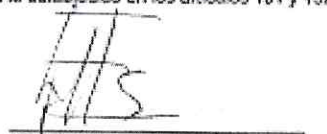
PETICION

Acudimos a su despacho con todo respeto señor Juez para que se nos conceda el AMPARO DE POBREZA a nuestro favor a fin de que no se nos obligue a pagar póliza judicial y demás expensas del proceso, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos que se generen dentro del proceso a cargo de la parte actora.

Lo anterior teniendo en cuenta que se cumple con lo establecido en los artículos 151 y 152 del C.G.P.

Atentamente,


NIDIA GARCIA RAMIREZ
C.C. No. 28.352.228 Rionegro


EDWIN HOYOS FLORES
C.C. No.13.715.852 Barrancabermeja

CUARTO: Como se puede observar tanto en el poder, como en el encabezado del escrito de demanda e igualmente en la solicitud del amparo de pobreza, se observa que la actuación de la Señora NIDIA GARCIA está en representación solo de su hija y no de ella en nombre propio. Además se observa lo siguiente:

1. Se expresó por la señora NIDIA GARCIA RAMIREZ los siguiente:

"...somos personas asalariadas y en mi condición no pude seguir laborando (...) por lo cual no estamos en las condiciones ni en la capacidad económica para costear pólizas



#PásateACoosalud

judiciales necesarias para que se mantengan las medidas cautelares solicitadas por la parte actora y los demás gastos que se generan al interior de este proceso."

*"...mi núcleo familiar depende de las labores de mi esposo y es para lo necesario **no contamos con ingresos adicionales**"*

Las manifestaciones anteriores, relacionadas con la capacidad económica, **la imposibilidad para seguir laborando y no contar con ingresos adicionales a los percibidos por el cónyuge de la demandante, se realizaron bajo la gravedad de juramento.**

QUINTO: El conocimiento de la demanda correspondió por reparto al **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** quien inadmitió la misma mediante auto de fecha 8 de junio de 2022 en tanto que se consideró que no reunía a cabalidad los requisitos de los artículos 26, 28, 73, 74, 82, 83, 84, 89, 90 del Código General del Proceso, entre otros motivos, por las siguientes razones:

*"1. Deberá adecuarse el poder conferido a la apoderada judicial, pues el mismo señala: "en aras de que se reconozca e indemnice a la señora NIDIA GARCIA RAMIREZ por las lesiones físicas y psicológicas ocasionadas", no obstante, en la demanda no solo se solicita indemnización a favor de la señora NIDIA GARCIA RAMIREZ sino también para PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA y EDWIN HOYOS FLOREZ.
(...)"*

3. Adecue la petición de medidas cautelares a las prescripciones del artículo 590 del C.G.P. numeral 1, literal a), esto en razón a que, no entiende el despacho a que se hace referencia cuando solicita la "inscripción de los demandados en la cámara de comercio" y además de ello, se advierte que la medida de embargo de cuentas bancarias no resulta procedente en esta clase de procesos.

De no proceder según lo según lo requerido, deberá acreditarse el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisitos de procedibilidad."

SEXTO: En consideración a lo anterior, mediante memorial aportado al juzgado el día 16 de junio de 2022 se procedió por la parte demandante a subsanar la demanda indicando entre otras cuestiones, las siguientes:

1. Con relación al poder: *"...se modifica el poder y se adjunta"* aportando como anexo poder en el cual se consignó lo siguiente:

NIDIA GARCIA RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 28 352.228 de Rionegro (SDER) y en representación de menor hija PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA identificada con T.I. No. 1.096 064 758, EDWIN HOYOS FLORES, identificado con cedula de ciudadanía No. 13 715 852 de Bucaramanga, conferimos poder especial, amplio y suficiente a la Dra. MARIA DEL PILAR RAMIREZ MACIAS, mayor de edad y vecina de Bucaramanga identificada con la cedula de ciudadanía No. 63 487.945 expedida en Bucaramanga, portadora de la Tarjeta Profesional No. 181 406 del C.S. de la J., para que en nuestro nombre y representación presente, tramite y lleve hasta su culminación DEMANDA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL contra COOSALUD EPS S.A. CLINICA LA RIVIERA SAS, con domicilios principales en la ciudad de Bucaramanga representadas legalmente por sus Gerentes o quienes hagan sus veces y el DR. JAVIER ANTONIO BOTIA GONZALEZ R.M. 1151 identificado con cedula de ciudadanía No. 91.498 025 de Bucaramanga, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga. En aras de que se reconozca e indemnice a NIDIA GARCIA RAMIREZ, PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA y EDWIN HOYOS FLORES.

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



2. Con relación al numeral 3 del auto de inadmisión y respecto las medidas cautelares solicitadas manifestaron:

"Respecto a este punto y con todo respeto manifiesto al despacho que el código general del proceso permite la inscripción de medida cautelar en el Registro Mercantil de las personas jurídicas demandadas para este proceso aplica la medida.

Así mismo la conciliación extrajudicial para este caso no aplicaría toda vez que los demandados son entidades privadas y una persona natural."

SÉPTIMO: Considerándose subsanada la demanda por el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, se emitió auto admisorio de fecha 5 de julio de 2022 a través del cual resolvió, entre otras cuestiones, notificar a los demandados e igualmente:

CUARTO. - CONCÉDASE el amparo en pobreza a favor de los demandantes **NIDIA GARCIA RAMIREZ** y **EDWIN HOYOS FLOREZ**, de conformidad con lo normado en los artículos 151 a 153 del Código General del Proceso, el cual surtirá los efectos del artículo 154 ibídem."

QUINTO. - DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el establecimiento de comercio **CLINICA LA RIVIERA S.A.** sociedad identificada con Nit. 900110992-8. Líbrese el oficio respectivo dirigido a la **CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, para que, previas las verificaciones de esa dependencia, se registre la medida.

SEXTO. - DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el registro mercantil de **COOSALUD EPS S.A.**, identificada con Nit. 900226715-3. Líbrese el oficio respectivo dirigido a la **CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**, para que, previas las verificaciones de esa dependencia, se registre la medida."

OCTAVO: Conforme el numeral SEGUNDO, TECERO Y CUARTO de los HECHOS de la demanda, la apoderada de la demandante indica:

"SEGUNDO: El día trece (13) de enero de 2017, mi representada lamentablemente sufrió un accidente de trabajo presentando lesión fractura y rotura de ligamentos. En ese momento fue atendida en la **CLINICA LA RIVIERA S.A.S** por medio de **COOSALUD EPS** a la cual se encuentra afiliada

TERCERO: Después de varios meses y tras acudir a la acción de tutela el día quince (15) de junio de 2017 en la **CLINICA LA RIVIERA S.A.S** a la señora **NIDIA GARCIA RAMIREZ** se le realizó cirugía en su tobillo pierna derecha, intervención quirúrgica realizada por el **Dr. JAVIER ANTONIO BOTIA GONZALEZ R.M.1151** Identificado con C.C 91.498.026, donde fue diagnosticada con **"ROTURA DE LIGAMENTO EN TOBILLO DERECHO**

CUARTO: Durante el procedimiento quirúrgico la señora **NIDIA GARCIA** presento complicaciones, debido a la falta de cuidado y asepsia por parte de los galenos y demás personal médico presente durante la intervención quirúrgica, la cual se realizó en la **CLINICA LA RIVIERA S.A.S**, la falta de cuidado y asepsia género que dos bacterias denominadas **ESPASLOSCOCUS HEMOFULOS - ESPASLOCOCUS AEREO OSIOMIELITIS** llegaron al organismo de la señora **NIDIA GARCIA RAMIREZ**.

(...)

R

#PásateACoosalud

@CoosaludEPS @Coosalud... @CoosaludEPSS @coosaludeps

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com



OCTAVO: Mi poderdante continúa laborando en SALUDFAMILIAR EPS como enfermera pese a que sus condiciones físicas y psicológicas se quebrantan cada día más. -negrita y subraya fuera de texto-

NOVENO: Teniendo en cuenta los hechos atrás referidos es claro que los motivos que originan la demanda se presentaron en el año 2017, derivados de un accidente de trabajo e igualmente que la señora NIDIA GARCIA RAMIREZ se encuentra laborando en la empresa SALUD FAMILIAR como enfermera.

DÉCIMO: La demandada **COOSALUD EPS S.A.** con NIT 900.226.715-3 fue autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud para operar en el REGIMEN CONTRIBUTIVO solo hasta el día 28 de febrero de 2019, mediante Resolución 0837, con posterioridad a los hechos que motivan la demanda presentada por la señora **NIDIA GARCIA RAMIREZ, PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA y EDWIN HOYOS FLOREZ.**

En consideración a lo anterior es claro que frente a la demanda presentada se configuran las EXCEPCIONES PREVIAS propuestas, a saber **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA** respecto de **COOSALUD EPS S.A;** **INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE FRENTE LA SEÑORA NIDIA GARCIA RAIREZ** en tanto que el poder se otorgó únicamente en representación de la menor **PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA** e **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES** por las razones que más adelante se exponen.

1. EXCEPCIÓN PREVIA POR FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA con relación a **COOSALUD EPS S.A**

En primer lugar, debemos manifestar que, aunque no se encuentra enlistada en el artículo 100 del Código General del proceso como EXCEPCIÓN PREVIA, se incorpora dentro del presente escrito en consideración a los principios de ECONOMIA PROCESAL y CELERIDAD y con fundamento en las siguientes normas:

“ARTÍCULO 278. CGP. CLASES DE PROVIDENCIAS. Las providencias del juez pueden ser autos o sentencias.

(...)

En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:

(...)

3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa.”

“ARTÍCULO 282. C.G.P RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES.

Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia.”

“Artículo 278 numeral 3. C.G.P SENTENCIA ANTICIPADA

#PásateA Coosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #g22 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS

@Coosalud_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps



*En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: **3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa.***

Teniendo en cuenta lo anterior debe el señor juez tener en cuenta que en la presente demanda se encuentra demostrada la FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA respecto de COOSALUD EPS S.A. con NIT NIT 900.226.715-3 por cuanto con ocasión a los hechos en que se sustentan las PRETENSIONES es claro que a la EPS no le asiste el deber correlativo de satisfacer el derecho reclamado.

Conforme los hechos de la demanda se menciona una presunta RESPONSABILIDAD con ocasión a un procedimiento médico que se le realizó a la accionante en la CLINICA LA RIVERA el día 15 de julio de 2017 como consecuencia de un ACCIDENTE DE TRABAJO que sufrió el día 13 de enero de 2017; es decir que el ORIGEN de la atención y/o la contingencia es LABORAL.

Lo anterior se demuestra con los documentos aportados por la demandante, específicamente el dictamen N° 28352228 – 23212 del 18 de septiembre de 2019 emitido por la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** e igualmente la historia clínica de la señora NIDIA GARCIA RAMIREZ del año 2017 en la cual se observa que la atención en salud siempre estuvo a cargo de la **ARL AXA COLPATRIA SEGURO DE VIDA S.A.**, especialmente aquella que recibió en la CLINICA LA RIVIERA.

En consideración a lo anterior es claro que la cobertura por la atención en salud derivada del ACCIDENTE DE TRABAJO se encontraba a cargo de la ARL, pues legalmente así se encuentra establecido.

En la ley 1562 de 2012, *POR LA CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SALUD OCUPACIONAL*, se establecen los siguientes:

Artículo 1°. Definiciones: Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Artículo 13. Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales:

a) En forma obligatoria:

- 1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación*

Artículo 3°. Accidente de trabajo. Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y

#PasateACoosalud

horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

Por otra parte, la ley 776 de 2022, Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales, consagra:

ARTÍCULO 1o. DERECHO A LAS PRESTACIONES. <Ver Nota del Editor> Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994 y la presente ley.

PARÁGRAFO 2o. Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación.

(...)

La Administradora de Riesgos Profesionales en la cual se hubiere presentado un accidente de trabajo, deberá responder íntegramente por las prestaciones derivadas de este evento, tanto en el momento inicial como frente a sus secuelas, independientemente de que el trabajador se encuentre o no afiliado a esa administradora."

Ahora bien, no se evidencian por ningún lado los elementos constitutivos de la responsabilidad que se pretende imputar a mi representada, es decir, no existe una prueba aportada por la parte demandante que permita demostrar una actuación por parte de **COOSALUD EPS SA** en la cual cause un daño o perjuicio a los demandados, por lo que es evidente que sin estas dos figuras no existiría el nexo causal entre los daños que se pretenden imputar a mi representada y las actuaciones desplegadas por esta entidad.

Ante la ausencia de por lo menos un hecho generador de responsabilidad, que se encuentre siquiera enunciado en el escrito de la demanda y que sea imputable a COOSALUD EPS S.A., nos encontramos frente a una **falta manifiesta de legitimación en la causa por pasiva.**

Finalmente, en los procesos por falla en la prestación del servicio médico, la parte actora tiene la carga de acreditar los supuestos de hecho que estructuran los fundamentos de esa responsabilidad, es decir, la falla en la prestación del servicio, el daño y la relación de causalidad entre estos dos elementos. De acuerdo con la forma como han sido expuestos los hechos por la demandante **no le asiste a mi representada causa alguna para encontrarse como demandada en la presente acción.**

NO se encuentra probado que con ocasión del servicio prestado a la demandante se haya ocasionado el daño mencionado y tampoco se encuentra demostrado que dicho daño haya sido por acción u omisión de mi representada, especialmente por cuanto la entidad que estuvo a cargo del aseguramiento fue la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com



En atención a lo anteriormente narrado, solicitamos comedidamente a su Señoría se abstenga de continuar el trámite de este proceso, en contra de **COOSALUD EPS S.A.** y se declare probada la presente excepción, teniendo en cuenta que no se vislumbra en el caso de autos conducta activa u omisiva alguna que deba ser reprochada a COOSALUD EPS S.A. **razón por la que indudablemente existe una falta manifiesta de legitimación en la causa por pasiva de COOSALUD EPS, entendiendo por manifiesta, una falta de legitimación que es evidente y que se percibe con claridad de la lectura de los hechos narrados por la demandante.**

No obstante, en caso de no haber lugar a que sea declarada la excepción como de previa, es claro que la ley establece que aun antes de la audiencia inicial, mediante sentencia anticipada, procede la terminación de la presente actuación respecto de **COOSALUD EPS S.A.**, lo anterior **con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 278 del Código General del Proceso en atención a la carencia de legitimación en la causa por pasiva respecto de COOSALUD EPS S.A., declarando a través de sentencia anticipada la terminación del proceso.**

INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE EN RELACIÓN LA SEÑORA NIDIA GARCIA RAIREZ

Las razones de la presente EXCEPCIÓN PREVIA se enmarcan en el poder otorgado a la abogada MARIA DEL PILAR RAMIREZ MACIAS en tanto que el poder se otorgó por la señora NIDIA GARCIA RAMIREZ **únicamente** en representación de la menor **PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA**

Lo anterior por cuanto se observa en el poder inicialmente conferido a la apoderada que en el mismo se consignó:

NIDIA GARCIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.28.352.228 de Rionegro, (SDER) en representación de mi menor hija **PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA**, identificada con T.I. No 1.096.064.758, **EDWIN HOYOS FLORES**, identificado con cédula de ciudadanía No 13.715.852 expedida en Bucaramanga (SDER), conferimos poder especial a la doctora **MARIA DEL PILAR RAMIREZ MACIAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.487.945, expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio con T.P No. 181.406 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación presente, tramite y lleve hasta su terminación **DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** contra **COOSALUD EPS S.A. CLINICA LA RIVIERA SAS**, con domicilios principales en la ciudad de Bucaramanga, representadas legalmente por sus Gerentes o por quienes hagan sus veces, el **DR. JAVIER ANTONIO BOTIA GONZALEZ R.M. 1151**, identificado con C.C. No. 91.498.026 de Bucaramanga, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, **COOSALUD EPS S.A. CLINICA LA RIVIERA SAS**, con domicilios principales en la ciudad de Bucaramanga, en aras de que se reconozca e indemnice a la señora **NIDIA GARCIA RAMIREZ**. por las lesiones físicas y psicológicas ocasionadas.

Posteriormente, con ocasión a la inadmisión de demanda y a efectos de sanear la falencia que puso de presente el señor juez con relación a la reclamación, se presentó poder en el cual se consignó por la señora **NIDIA GARCIA RAMIREZ** lo siguiente:



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF. DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: NIDIA GARCIA RAMIREZ, PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA Y EDWIN HOYOS FLORES.
DEMANDADOS: COOSALUD EPS S.A. -CLINICA LA RIVIERA SAS - DR JAVIER ANTONIO BOTIA GONZALEZ

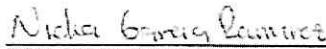
NIDIA GARCIA RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 28 352.228 de Rionegro (SDER) y en representación de menor hija PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA identificada con T.I. No. 1.006 064 758, EDWIN HOYOS FLORES, identificado con cedula de ciudadanía No. 13 715 852 de Bucaramanga, conferimos poder especial, amplio y suficiente a la Dra. MARIA DEL PILAR RAMIREZ MACIAS, mayor de edad y vecina de Bucaramanga identificada con la cedula de ciudadanía No. 63 457.945 expedida en Bucaramanga, portadora de la Tarjeta Profesional No. 181 406, del C.S. de la J., para que en nuestro nombre y representación presente trámite y lleve hasta su culminación DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL contra COOSALUD EPS S.A., CLINICA LA RIVIERA SAS, con domicilios principales en la ciudad de Bucaramanga representadas legalmente por sus Gerentes o quienes hagan sus veces y el DR. JAVIER ANTONIO BOTIA GONZALEZ R.M. 1151 identificado con cedula de ciudadanía No. 91.458 025 de Bucaramanga, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga. En aras de que se reconozca e indemnice a NIDIA GARCIA RAMIREZ, PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA y EDWIN HOYOS FLORES.

Nuestra apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del C.G.P. y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Así mismo se informa que el correo electrónico para cualquier notificación es maradel PilarRamirez@yahoo.es

Del Señor Juez,


NIDIA GARCIA RAMIREZ

De la simple lectura de los documento -PODERES- se evidencia que la señora **NIDIA GARCIA RAMIREZ** en ningún momento otorgo poder a la abogada **MARIA DEL PILAR RAMIREZ MACIAS** en nombre propio. En ambas ocasiones que confirió poder lo hizo únicamente en representación de su menor hija **PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA** y por consiguiente es evidente la INDEBIDA REPRESENTACION de la señora **NIDIA GARCIA RAMIREZ** por parte de su apoderada dentro del presente proceso.

En consideración con lo anterior y con fundamento el numeral 1° del artículo 100 del Código General del Proceso procede la EXCEPCIÓN planteada y por consiguiente hay lugar a que la misma sea declarada pues la abogada **MARIA DEL PILAR RAMIREZ MACIAS** está actuando en representación de la señora **NIDIA GARCIA RAMIREZ** sin tener poder para ello y por ende sin las facultades para haber elevado la reclamación pretendida.

2. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES en tanto que:

- No se indicó en el escrito de demanda, con relación a COOSALUD EPS S.A., su DOMICILIO ni el NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, así como tampoco de la CLINICA LA RIVIERA.
- No se señaló en el escrito de demanda el lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.



#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #g22 - www.coosalud.com



- c. No se aportaron todos los anexos de la demanda, en tanto que no obra dentro del expediente PODER otorgado por NIDIA GARCIA RAMIREZ a la abogada que dice actuar en su representación y por lo tanto se presenta la carencia de mandato.
- d. No se acudió a la **CONCILACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO** como requisito de procedibilidad previo a la presentación de la demanda impetrada.

Lo anterior con fundamento en el numeral 5 del artículo 100 del Código General del Proceso que establece como **EXCEPCION PREVIA** la siguiente:

***“ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS.** Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:*

(...)

***5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales** o por indebida acumulación de pretensiones.”*

Y atendiendo a que dichos requisitos se encuentran consagrados en el artículo 82 del Código General del Proceso, norma que en su numerales 2, 10, 11 establece lo siguiente:

***“ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA.** Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:*

1. *El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).*

(...)

10. *El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.*

11. *Los demás que exija la ley.”*

- e. No se enunció en el encabezado de la demanda el nombre del representante legal de las demandadas, ni en notificaciones está la dirección de notificación de de COOSALUD EPS S.A. y CLINICA LA RIVIERA y de las DIRECCIONES FISICAS Y ELECTRONICAS que tengan o estén obligadas las partes a llevar y en las cuales sus representantes recibirán notificaciones personales

Se funda la ausencia del requisito formal al que se hace referencia en tanto que en el encabezado del escrito de demanda se observa lo siguiente:

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA –REPARTO-
E.S.D.

REF. DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: NIDIA GARCIA RAMIREZ, PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA y
EDWIN HOYOS FLORES.
DEMANDADOS: COOSALUD EPS S.A - CLINICA LA RIVIERA S.A.S - Dr. JAVIER
ANTONIO BOTIA GONZALEZ.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ MACIAS, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No.63.487.945 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional No. 181.406 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de los señores: NIDIA GARCIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.28.352.228 de Rionegro, (SDER) en representación de su menor hija PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA, identificada con T.I. No 1.096.084.758, EDWIN HOYOS FLORES, identificado con cédula de ciudadanía No 13.715.852 expedida en Bucaramanga (SDER), respetuosamente nos dirigimos a su despacho con el fin de presentar DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL contra COOSALUD EPS S.A. Nit 900.267.715, CLINICA LA RIVIERA S.A.S Nit. 900.110.992 y el Dr. JAVIER ANTONIO BOTIA GONZALEZ R.M.1151 Identificado con C.C 91.498.026, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga con el objeto que sean resarcidos e indemnizados en forma integral los perjuicios de carácter patrimonial y extra patrimonial ocasionados a mis poderdantes por las lesiones producidas a mi prohijada la señora NIDIA GARCIA RAMIREZ, con base en los siguientes:

Teniendo en cuenta que el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso establece que se debe indicar **"El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT)"** es claro que la demanda presentada adolece de dicha información por cuanto únicamente se señaló, respecto de COOSALUD EPS S.A., el nit de la misma; sin embargo **no se informó el nombre de su representante legal ni tampoco el domicilio de esta, conforme a lo consignado en el Certificado de existencia y representación legal de la entidad.**

De otra parte, se observa en el escrito de demanda, en el acápite de NOTIFICACIONES lo siguiente:



NOTIFICACIONES

DEMANDANTES: Carrera 3 # 15-43 TORRE 5, APTO 103 BARRIO CIUDADELA JORGE RIOS CORTES, Municipio de Lebrija, Email; bajo la gravedad de juramento manifiesto que mi representada maneja correo electrónico pinig02@hotmail.com. Cel.3177802617.

La suscrita en el correo electrónico; mariadelpilaramirez@yahoo.es Cel. 3183374258.

DEMANDADOS:

- Dr. JAVIER ANTONIO BOTIA GONZALEZ R.M.1151 Identificado con C.C 91.498.026 en la CLINICA LA RIVIERA S.A.S, en la Cl. 51 #38- 53, Bucaramanga, Santander, Email; contacto@clinalariviera.com
- COOSALUD EPS S.A en la dirección Carrera 33 #51-87, Bucaramanga, Santander, Email; notificacionjudicial@coosalud.com - notificacioncoosaludeps@coosalud.com
- CLINICA LA RIVIERA S.A.S en la dirección Cl. 51 #38- 53, Bucaramanga, Santander, Email; contacto@clinalariviera.com

Sobre el particular el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso señala como requisito de la demanda la indicación de *“El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.”*, sin embargo se observa que únicamente se señala una dirección electrónica para la notificación de todos los demandantes, sin embargo al ser cuentas personales se debió enunciar de manera correcta la dirección electrónica en la cual cada uno de sus prohijados recibirá notificaciones personales.

De otra parte se informa que **COOSALUD EPS S.A.** recibe notificaciones personales en la ciudad de Bucaramanga en la carrera 33 N° 51 -87, lo que no es cierto conforme lo consignado en el Certificado de Existencia y Representación de la entidad; además no se señala la dirección física o electrónica en la que el representante legal de la entidad recibirá notificaciones.

f. DE LOS ANEXOS DE LA DEMANDA Y ESPECIFICAMENTE LA AUSENCIA DE PODER OTORGADO POR NIDIA GARCIA RAMIREZ

De los documentos aportados junto con el escrito de demanda y con el escrito de subsanación de la misma se evidencia la ausencia de PODER otorgado por la señora **NIDIA GARCIA RAMIREZ** a la abogada MARIA DEL PILAR RAMIREZ MACIAS.

Como se observa en el poder inicialmente conferido a la apoderada, en este se consignó lo siguiente:



NIDIA GARCIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.28.352.228 de Rionegro, (SDER) en representación de mi menor hija PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA, identificada con T.I. No 1.096.064.758, EDWIN HOYOS FLORES, identificado con cédula de ciudadanía No 13.715.852 expedida en Bucaramanga (SDER), conferimos poder especial a la doctora MARIA DEL PILAR RAMIREZ MACIAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.487.945, expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio con T.P. No. 181.406 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación presente, tramite y lleve hasta su terminación DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL contra COOSALUD EPS S.A. CLINICA LA RIVIERA SAS, con domicilios principales en la ciudad de Bucaramanga, representadas legalmente por sus Gerentes o por quienes hagan sus veces, el DR. JAVIER ANTONIO BOTIA GONZALEZ R.M. 1151, identificado con C.C. No. 91.498.026 de Bucaramanga, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, COOSALUD EPS S.A. CLINICA LA RIVIERA SAS, con domicilios principales en la ciudad de Bucaramanga, en aras de que se reconozca e indemnice a la señora NIDIA GARCIA RAMIREZ, por las lesiones físicas y psicológicas ocasionadas.

Posteriormente, con ocasión a la inadmisión de demanda y a efectos de sanear la falencia que puso de presente el señor juez con relación a la pretensión, se presentó poder en el cual se consignó por la señora NIDIA GARCIA RAMIREZ lo siguiente:

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF. DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: NIDIA GARCIA RAMIREZ, PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA Y EDWIN HOYOS FLORES.
DEMANDADOS: COOSALUD EPS S.A. -CLINICA LA RIVIERA SAS - DR JAVIER ANTONIO BOTIA GONZALEZ

NIDIA GARCIA RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 28 352.228 de Rionegro (SDER) y en representación de menor hija PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA identificada con T.I. No 1.096 064 758, EDWIN HOYOS FLORES, identificado con cedula de ciudadanía No. 13 715 852 de Bucaramanga, conferimos poder especial, amplio y suficiente a la Dra. MARIA DEL PILAR RAMIREZ MACIAS, mayor de edad y vecina de Bucaramanga identificada con la cedula de ciudadanía No. 63 487 945 expedida en Bucaramanga, portadora de la Tarjeta Profesional No. 181 406, del C.S. de la J., para que en nuestro nombre y representación presente, tramite y lleve hasta su culminación DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL contra COOSALUD EPS S.A. CLINICA LA RIVIERA SAS, con domicilios principales en la ciudad de Bucaramanga representadas legalmente por sus Gerentes o quienes hagan sus veces y el DR. JAVIER ANTONIO BOTIA GONZALEZ R.M. 1151 identificado con cedula de ciudadanía No. 91.498.026 de Bucaramanga, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga. En aras de que se reconozca e indemnice a NIDIA GARCIA RAMIREZ, PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA y EDWIN HOYOS FLORES.

Nuestra apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del C.G.P y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Así mismo se informa que el correo electrónico para cualquier notificación es maradel PilarRamirez@yahoo.es

Del Señor Juez,

Nidia Garcia Ramirez
NIDIA GARCIA RAMIREZ

De la simple lectura de los documento -PODERES- se evidencia que la señora NIDIA GARCIA RAMIREZ en ningún momento otorgo poder a la abogada MARIA DEL PILAR RAMIREZ MACIAS en nombre propio.



En ambas ocasiones que confirió poder lo hizo únicamente en representación de su menor hija PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA y por consiguiente es evidente la falta del poder que para el efecto de las reclamaciones elevadas debió otorgar la señora NIDIA GARCIA RAMIREZ a efectos de que la abogada pudiera ejercer el mandato, por consiguiente, no se cumple con los requisitos del artículo 84 del Código General del Proceso en tanto que no se acompaña a la demanda el poder para iniciarse el mismo.

g. DE LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso.

En concordancia con lo anterior debemos entonces remitirnos a la ley 640 de 2001, *Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones*, la cual aun encontrándose vigente, en sus artículos 20, 27 Y 35 establece como requisito de procedibilidad la CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, veamos:

“ARTICULO 20. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO. Si de conformidad con la ley el asunto es conciliable, la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho deberá intentarse en el menor tiempo posible y, en todo caso, tendrá que surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la presentación de la solicitud. Las partes por mutuo acuerdo podrán prolongar este término.

ARTICULO 27. CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL. La conciliación extrajudicial en derecho en materias que sean de competencia de los jueces civiles podrá ser adelantada ante los conciliadores de los centros de conciliación, ante los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del ministerio público en materia civil y ante los notarios. A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, esta conciliación podrá ser adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales.

ARTICULO 35. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD. <Artículo modificado por el artículo 52 de la Ley 1395 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> En los asuntos susceptibles de conciliación, la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para acudir ante las jurisdicciones civil, de familia y contencioso administrativa, de conformidad con lo previsto en la presente ley para cada una de estas áreas. En los asuntos civiles y de familia podrá cumplirse el requisito de procedibilidad mediante la conciliación en equidad.

(...)

El requisito de procedibilidad se entenderá cumplido cuando se efectúe la audiencia de conciliación sin que se logre el acuerdo, o cuando vencido el término previsto en el inciso 1o del artículo 20 de esta ley la audiencia no se hubiere celebrado por cualquier causa; en este último evento se podrá acudir directamente a la jurisdicción con la sola presentación de la solicitud de conciliación.”

Si tenemos en cuenta lo anterior y analizamos el escrito de demanda y los documentos aportados junto con la misma y, de otra parte, considerando los argumentos expuestos por la apoderada de la

#PasaleACoosalud

@CoosaludEPS

@Coosalud...

@CoosaludEPSS

@coosaludeps

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com



parte demandante en el escrito de subsanación de demanda, es claro que **NO se realizó la conciliación extrajudicial en derecho, requisito de PROCEDIBILIDAD para poder tramitar la reclamación pretendida** y por consiguiente ante la INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES, en razón a la falencia presentada conforme lo ordenado en el artículo 82 numeral 11 en concordancia con el artículo 35 de la ley 640 de 2001, es claro que la presente EXCEPCION PREVIA planteada debe prosperar.

Es importante hacer precisión en que el juez, en el auto de inadmisión de demanda de fecha 8 de junio de 2022 consideró que la demanda no reunía a cabalidad los requisitos de los artículos 26, 28, 73, 74, 82, 83, 84, 89, 90 del Código General del Proceso, solicitándose a la parte demandante, so pena de rechazar la demanda, lo siguiente:

"3. Adecue la petición de medidas cautelares a las prescripciones del artículo 590 del C.G.P. numeral 1, literal a), esto en razón a que, no entiende el despacho a que se hace referencia cuando solicita la "inscripción de los demandados en la cámara de comercio" y además de ello, se advierte que la medida de embargo de cuentas bancarias no resulta procedente en esta clase de procesos.

De no proceder según lo según lo requerido, deberá acreditarse el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisitos de procedibilidad."

En el escrito de subsanación la apoderada de la parte demandante expresó sobre el particular lo siguiente:

3. Respecto a este punto y con todo respeto manifiesto al despacho que el código general del proceso permite la inscripción de medida cautelar en el Registro Mercantil de las personas jurídicas demandadas para este proceso aplica la medida.

Así mismo la conciliación extrajudicial para este caso no aplicaría toda vez que los demandados son entidades privadas y una persona natural.

En consideración a los argumentos expuestos es absolutamente claro que la apoderada de la parte demandante incurre en un error al considerar que, por cuanto los demandados son personas privadas y natural no se debe proceder a la Conciliación Extrajudicial en Derecho, requisito previo y de procedibilidad para la reclamación en materia civil.

Llama la atención que aun con el yerro de la apoderada de la parte demandante sobre el particular, el juzgado pasa por alto lo dispuesto en la ley y procede a admitir la demanda presentada aun cuando adolece de la situación mencionada y que motiva la presente excepción.

Y es que no puede predicarse la inexigibilidad de este requisito por solicitarse la práctica de medidas cautelares cuando ni siquiera éstas fueron debidamente solicitadas, más aún cuando son totalmente improcedentes en cuanto a COOSALUD EPS, habiendo sido el despacho quien de manera concluyente decidió decretarlas con la orden de inscripción de la demanda en los certificados de existencia y representación legal de las demandantes, acrecentando el yerro al eximir de la obligación del pago de arancel que determina la norma, basado en un amparo de pobreza, que ya había sido estudiado con anterioridad por el mismo despacho y que en efecto había sido negado por haberse



#PasateACoosalud

probado que la manifestación juramentada faltaba a la verdad y que no era cierta la condición económica de los solicitantes, como se puede observar en el numeral 16 del Auto de fecha 16 de marzo de 2021, expediente 2021-0041 de su Honorable Despacho.

Y es que al respecto del amparo de pobreza, se hace necesario advertir que aun cuando en la presente demanda, de forma errada el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, mediante auto de fecha 5 de julio de 2022, resolvió: "**CUARTO. - CONCÉDASE el amparo en pobreza a favor de los demandantes NIDIA GARCIA RAMIREZ y EDWIN HOYOS FLOREZ, de conformidad con lo normado en los artículos 151 a 153 del Código General del Proceso, el cual surtirá los efectos del artículo 154 ibidem**", tal determinación se tomó sin tan siquiera haberse realizado un mínimo estudio de la solicitud, el cual debió realizarse por el principio de seguridad jurídica y en atención a las siguientes razones:

1. El escrito mediante el cual se solicita el amparo de pobreza indica lo siguiente:

REF. DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES: NIDIA GARCIA RAMIREZ, PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA, EDWIN HOYOS FLORES.
DEMANDADOS: COOSALUD EPS S.A + CLINICA LA RIVIERA S.A.S - Dr. JAVIER ANTONIO BOTIA GONZALEZ.

NIDIA GARCIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.352.228 de Rionegro, (SDER) en representación de mi menor hija PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA, identificada con T.I. No. 1.096.064.758, EDWIN HOYOS FLORES, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.715.852 expedida en Bucaramanga (SDER), en calidad de DEMANDANTES dentro del proceso de la referencia respetuosamente acudimos a su despacho con el fin de solicitar se sirva conceder el beneficio de AMPARO DE POBREZA consagrado en los artículos 151 y 152 del C.G.P. teniendo en cuenta que no contamos con los recursos económicos suficientes toda vez que somos personas asalariadas y en mi condición no pude seguir laborando, hemos tenido que pagar gastos extras por mi enfermedad, razón por la cual no estamos en condiciones ni en la capacidad económica para costear pólizas judiciales necesarias para que se mantengan las medidas cautelares solicitadas por la parte actora y los demás gastos que se generan al interior de este proceso, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

De la lectura simple del documento se aprecia claramente que el amparo de pobreza elevado únicamente se presentó en favor de la menor PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA y EDWIN HOYOS FLOREZ, pues como se aprecia en el documento la señora NIDIA GARCIA RAMIREZ únicamente actuó en representación de su menor hija PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA identificada con T.I. No. 1.096.064.758.

2. No había lugar a que procediera el reconocimiento del AMPARO DE POBREZA solicitado en tanto que no cumple los requisitos establecidos en el art. 151 del C.G.P por cuanto dicha norma enuncia: "**ARTÍCULO 151. PROCEDENCIA. Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.**

Sin embargo, para el caso particular, con el escrito de demanda se encuentra confeso que la señora NIDIA GARCIA RAMIREZ continua vinculada laboralmente y es claro que con ocasión de dicha relación laboral recibe sumas de dinero por concepto de salarios y prestaciones sociales;

[Firma]

#PásateACoosalud

por consiguiente los demandantes se hallan en capacidad de atender los gastos del proceso, incluyendo la obligación de prestar cauciones procesales a que haya lugar frente a las solicitudes elevadas, pues tanto ella como su cónyuge reciben dineros producto de sus labores.

3. Contrario a lo manifestado en el escrito del amparo de pobreza, con relación a que no poseen bienes ni propiedades, como se observa en el documento:

HECHOS

PRIMERO: Esta solicitud se eleva ante su despacho teniendo en cuenta que no contamos con los recursos económicos suficientes para completar o pagar la póliza judicial y los demás rubros que se deben cancelar a cargo de la parte actora.

SEGUNDO: Es de resaltar que mi núcleo familiar depende de las labores de mi esposo y es para la necesario no contamos con ingresos adicionales.

TERCERO: No poseemos bienes ni propiedades a nuestro nombre.

Se prueba con los documentos aportados junto con el presente escrito que la señora NIDIA GARCIA RAMIREZ es propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 3 N° 15 -43 Conjunto Residencial Ciudadela Jorge Rios P.H. Bloque 2 Torre 5 Apartamento 103 identificado con el Nro de Matricula Inmobiliaria 300.393330 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, como se aprecia en la anotación N° 5 del Certificado de Tradición de dicho inmueble; y también es propietaria del inmueble ubicado en la Urbanización "CONDOMINIO BUENA VISTA CAMPESTRE" LOTE # 51 identificado con el Nro. de Matricula Inmobiliaria 300.323133 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, como se aprecia en la anotación N° 11 del Certificado de Tradición de dicho inmueble.

Teniendo en cuenta lo anterior es claro que la solicitud de amparo por pobre, no es procedente, por ende la exigencia del pago de la caución establecida en el artículo 590 debe realizarse, o en su defecto la medida cautelar que además no debió proceder, no fue debidamente solicitada, no podría haberse decretado y por lo tanto el requisito de conciliación debió exigirse, así las cosas, la demanda adolece de los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en la ley 640 de 2001 en tanto que se debió acudir a la CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO por los demandantes.

Reitero, con relación a las MEDIDAS CAUTELARES solicitadas, particularmente la INSCRIPCIÓN DE DEMANDA, se debió aplicar por el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRUCITO DE BUCARAMANGA lo consagrado en el numeral 2 del Artículo 590 del Código General del Proceso:

ARTÍCULO 590. MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS DECLARATIVOS. En los procesos declarativos se aplicarán las siguientes reglas para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares:

2. Para que sea decretada cualquiera de las anteriores medidas cautelares, el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica. Sin embargo, el juez, de oficio o a petición de parte, podrá aumentar o disminuir el monto de la caución cuando lo considere razonable, o fijar uno superior al momento de decretar la

medida. No será necesario prestar caución para la práctica de embargos y secuestros después de la sentencia favorable de primera instancia."

Y por tal razón, al no haberse aportado por la parte demandante, particularmente por la señora NIDIA GARCIA RAMIREZ, la caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, ES CLARO QUE LA MISMA NO PODÍA DECRETARSE, aunado a ello SE SOLICITO EN FORMA INDEBIDA y por ende la medida cautelar de INSCRIPCIÓN DE DEMANDA **no debió proceder** y desde ya se solicita al señor Juez que proceda a pronunciarse sobre el particular y, en el momento correspondiente, se emitan los oficios a que haya lugar para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, con la imposición de la correspondiente sanción legal, principalmente por faltar a la verdad y por el acto de mala fe que hizo incurrir en error al despacho.

RELACIÓN Y SOLICITUD DE PRUEBAS

A. DOCUMENTALES

Ruego tener como pruebas documentales las piezas relacionadas a continuación, algunas de las cuales ya fueron aportadas por la parte demandante junto con el escrito de demanda y la subsanación de la demanda

1. Certificado de Existencia y Representación de COOSALUD EPS S.A.
2. Escrito de demanda
3. Poder aportado con el escrito de demanda y el Poder aportado con el escrito de subsanación de demanda.
4. Escrito de subsanación de la demanda.
5. Escrito mediante el cual se solicitó por la parte demandante el AMPARO DE POBREZA.
6. La copia de la Historia Clínica de la Sra. NIDIA GARCIA RAMIREZ que fue aportada con el escrito de demanda, particularmente aquella correspondiente a los años 2017 y 2018.
7. Copia del Certificado de Libertad y Tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga respecto del inmueble identificado con Nro de Matricula Inmobiliaria 300.393330.
8. Copia del Certificado de Libertad y Tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga respecto del inmueble identificado Nro. de Matricula Inmobiliaria 300.323133
9. Las demás pruebas que su señoría estime pertinentes practicar

B. PRUEBAS A PETICIÓN DE PARTE

En consideración a la pertinencia y conducencia, respecto lo expresado en el presente escrito me permito solicitar, con fundamento en los artículos 169 y 173 del Código General del Proceso, sean decretadas y practicadas las siguientes pruebas:

1. Certificación laboral emitida por **SALUD FAMILIAR IPS**. en la que se informe y allegue al presente proceso, respecto de la señora NIDIA GARCIA RAMIREZ con CC 28352228, la vinculación de la mencionada con dicha entidad, la **fecha de antigüedad, cargo, salario, relación de salarios recibidos con ocasión a su trabajo y/o cualquier otra vinculación**

#PásateACoosalud

@CoosaludEPS

@Coosalud_

@CoosaludEPSS

@coosaludeps

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

Para efecto de lo solicitado me permito adjuntar, junto con el presente escrito, derecho de petición con destino a la entidad mencionada a través de la cual se solicitó el documento mencionado, sin que a la fecha haya sido entregado el mismo.

Todas las demás pruebas solicitadas y aportadas con el escrito de contestación de demanda.

Sírvase Señor Juez, en los anteriores términos tener en cuenta las EXCEPCIONES PREVIAS elevadas y darle el trámite que corresponda para que, en providencia definitiva, se declaren probadas las mismas y se desestimen las pretensiones de la demanda frente a **COOSALUD EPS S.A.**

Sin otro particular,


ADRIANA MARÍA ORTIZ RÍOS.

CC. 37.671.448 de Barbosa- Santander.

TP 209.885 del Consejo Superior de la Judicatura.



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	28352228
NOMBRES	NIDIA
APELLIDOS	GARCIA RAMIREZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LEBRIJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A. -CM	CONTRIBUTIVO	01/12/2016	31/12/2009	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	08/16/2022 11:58:08	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	---------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2009 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Para la atención de servicios de salud POS, el suscrito afiliado se encuentra registrado en la EPS con los siguientes datos.

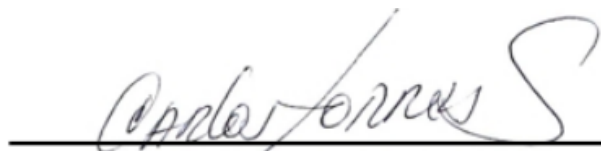
Información del Cotizante y/o Cabeza de Familia										
Tipo Ident.	Número de Ident.	Nombres	Apellidos	Fecha de Afiliación	Departamento	Ciudad	Dirección	Teléfono	Regimen	Estado
CC	28352228	NIDIA	GARCIA RAMIREZ	2016-12-01	SANTANDER	LEBRIJA	CR 3 # 15 - 43 UR CIUDADELA JORGE RIOS		C	Activo

Información de los Beneficiarios										
*Parentesco	Número de Ident.	Nombres	Apellidos	Fecha de Afiliación	Departamento	Ciudad	Dirección	Teléfono	Regimen	Estado
CONYUGUE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE	CC-13715852	EDWIN	HOYOS FLOREZ	01/07/2019	SANTANDER	LEBRIJA	CARRERA 3 No 15 43 T5 BLOQUE 2 APTO 103	3182440167	Contributivo	Activo
HIJO(A)	TI-1096064758	PAULA ALEJANDRA	GAONA GARCIA	01/12/2016	SANTANDER	LEBRIJA	CARRERA 5 11 11 LA POPA	3177802617	Contributivo	Activo

Informacion del Aportante				
NIT/CC	Razon Social	Estado	Rango Cotizante	Fecha Vinculacion
802021430	SALUD FAMILIAR IPS	A	A	01/12/2016

La anterior certificación se expide y firma, a los 11 días del mes de Agosto de 2022, a solicitud del interesado y es válida hasta los 11 días del mes de Septiembre de 2022

Cordialmente,


CARLOS TORRES SALAZAR
 SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220819602963730943

Nro Matrícula: 300-393330

Pagina 1 TURNO: 2022-300-1-170282

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 01:34:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: LEBRIJA VEREDA: LEBRIJA

FECHA APERTURA: 31-08-2015 RADICACIÓN: 2015-300-6-30049 CON: ESCRITURA DE: 13-08-2015

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

BLOQUE 2 TORRE 5 APARTAMENTO 103 con area de PRIVADA 42.35 M2, CONSTRUIDA 45.24 M2. coeficiente de propiedad 0.16025642% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 957, 2015/08/13, NOTARIA PRIMERA FLORIDABLANCA. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A., ADQUIRIO EL PREDIO QUE OCUPA EL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO CIUDADELA JORGE RIOS P.H. (LEY 675 DE 2001), MEDIANTE RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL, (JUNTO CON OTROS INMUEBLES), EFECTUADA CON FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEIMISO BERMUDEZ, ESPARZA & URBANAS, SEGÚN LA ESCRITURA 2717 DE 23-06-2015 DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 30-06-2015.—SEGUN LA ESCRITURA 5834 DE 10-11-2014 DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 12-12-2014, SE CONSITUYO LA FIDUCIA MERCANTIL, DE BERMUDEZ BELTRAN HENRY, ESPARZA HERRERA BERNABE, A FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO BERMUDEZ, ESPARZA & URBANAS .—SEGUN LA ESCRITURA 2283 DE 27-08-2014 DE LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 03-09-2014, BERMUDEZ BELTRAN HENRY, ESPARZA HERRERA BERNABE, EFECTUARON LA DIVISION MATERIAL.—Y LA ADQUIRIERON ASI.—ESTE PREDIO SE FORMO POR ENGLOBE DE DOS (2) LOTES QUE . ESPARZA HERRERA BERNABE, BERMUDEZ BELTRAN HENRY, ADQUIRIERON ASI. PRIMER LOTE CON MATRICULA 300-369845. POR COMPRA A ESPARZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, SEGÚN LA ESCRITURA 620 DE 29-10-2013 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA, REGISTRADA EL 29-10-2013.—ESPARZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, LO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, EFECTUADA CON ESPARZZA DOMINGUEZ ELIDE, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLOREZ, ESPARZA DOMINGUEZ FELIX, ESPARZZA DOMINGUEZ MARIA TRINIDAD, ESPARZA DOMINGUEZ IRENARCO, ESPARZA DOMINUEZ GERMAN, ESPARZA DOMINGUEZ PEDRO ANTONIO, ESPARZA DOMINGUEZ JOSE RAUL, ESPARZA DOMINUEZ CESAR AUGUSTO, ESPARZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, ESPARZA GONZALEZ LUIS JESUS, ESPARZA HERRERA MARIA JANETH, ESPARZA HERRERA SANDRA JOHANNA, ORTIZ ESPARZA RAQUEL ANGELINE, SEGÚN LA ESCRITURA 585 DE 11-10-2013 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA, REGISTRADA EL 23-10-2013.—MEDIANTE EL MISMO ACTO, EFECTUARON DIVISION MATERIAL.—LOTE DE TERRENO OBJETO DE DIVISION MATERIAL FUE ADQUIRIDO POR ESPARZA DOMINGUEZ PEDRO ANTONIO, ESPARZA DOMINGUEZ CESAR AUGUSTO, ESPARZA DOMINGUEZ JOSE RAUL, ESPARZA DOMINGUEZ FELIX, ESPARZA DOMINGUEZ IRENARCO, ESPARZA DOMINGUEZ MARIA TRINIDAD, ESPARZA DOMINGUEZ GERMAN, ESPARZA DOMINGUEZ ELIDE, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA GONZÁLEZ LUIS JESUS, ESPARZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, HERRERA ESPARZA SANDRA JOHANNA, HERRERA ESPARZA MARIA JANETH Y ORTIZ ESPARZA RAQUEL ANGELINE EFECTUARÓN ENGLOBE SEGÚN ESCRITURA 87 DEL 20 DE FEBRERO DE 2013 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA. REGISTRADA EL 8 DE MARZO DE 2013. — ESPARZA DOMINGUEZ PEDRO ANTONIO, ESPARZA DOMINGUEZ CESAR AUGUSTO, ESPARZA DOMINGUEZ JOSE RAUL, ESPARZA DOMINGUEZ FELIX, ESPARZA DOMINGUEZ IRENARCO, ESPARZA DOMINGUEZ MARIA TRINIDAD, ESPARZA DOMINGUEZ GERMAN, ESPARZA DOMINGUEZ ELIDE, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA GONZÁLEZ LUIS JESUS, ESPARZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, HERRERA ESPARZA SANDRA JOHANNA, HERRERA ESPARZA MARIA JANETH Y ORTIZ ESPARZA RAQUEL ANGELINE ADQUIRIERÓN LOS LOTES DE TERRENO OBJETO DEL ENGLOBE, ASÍ: 1.- LOTE DE TERRENO CON MATRICULA N° 300-167960 POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 25% QUE HICIERÓN A ESPARZA MORENO EDELMIRA, SEGÚN ESCRITURA 701 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE LABRIJA. REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012. — ESPARZA GONZÁLEZ LUIS JESUS ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION SUCESIÓN DERECHO DE CUOTA 1/11 PARTE DE UN 25% DE LA TOTALIDAD QUE HIZO A ESPARZA DOMINGUEZ LUIS JESUS, SEGÚN ESCRITURA 188 DEL 26 DE ABRIL DE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA. REGISTRADA EL 30 DE ABRIL DE 2012. — ESPARZA DOMINGUEZ CESAR AUGUSTO, ESPARZA DOMINGUEZ LUIS JESUS, ESPARZA DOMINGUEZ IRENARCO, ESPARZA DOMINGUEZ FELIX, ESPARZA DOMINGUEZ PEDRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220819602963730943

Nro Matrícula: 300-393330

Pagina 2 TURNO: 2022-300-1-170282

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 01:34:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANTONIO, ESPARZA DOMINGUEZ MARIA TRINIDAD, ESPARZA DOMINGUEZ GERMAN, ESPARZA DOMINGUEZ ELIDE, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA DOMINGUEZ JOSE RAUL, ESPARZA MORENO EDELMIRA, ESPARZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, HERRERA ESPARZA SANDRA JOHANNA, HERRERA ESPARZA MAIA JANETH Y ORTIZ ESPARZA RAQUEL ANGELINE ADQUIRIERÓN POR ADJUDICACION EN SUCESIÓN QUE HICIERÓN A ESPARZA MORENO MARIA CONCEPCIÓN O CONCEPCIÓN, SEGÚN ESCRITURA 699 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA. REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2011. ---- ESPARZA DE CARLIER ANA DEL CARMEN, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA VDA DE FORERO GRISELDA, Y ESPARZA MORENO MARIA CONCEPCIÓN EFECTUARÓN DIVISIÓN MATERIAL A ESPARZA MORENO MARIA CONCEPCIÓN, SEGÚN ESCRITURA 1243 DEL 21 DE JUNIO DE 1989 DE LA NOTARIA SEXTA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1989. ---- MEDIDA CAUTELAR ---- ESPARZA MORENO CONCEPCIÓN EFECTUÓ PROHIBICIÓN PARA EFECTUAR REGISTROS, SEGÚN OFICIO 045/5877 DEL 31 DE AGOSTO DE 1998 DE LA FISCALIA PATRIMONIO DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1998. Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 1017 DEL 29 DE MAYO DE 2008 DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2008. Y ACLARADA, SEGÚN OFICIO 01278 DEL 16 DE JULIO DE 2008 DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2008. --- 2.- LOTE DE TERRENO CON MATRICULA N° 300-167961 POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 37.5% QUE HICIERÓN A ESPARZA MORENO EDELMIRA, SEGÚN ESCRITURA 701 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA. REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012. ---- ESPARZA GONZÁLEZ LUIS JESUS ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION SUCESIÓN DERECHO DE CUOTA 1/11 PARTE DE UN 25% EN EL 50% O MITAD QUE HIZO A ESPARZA DOMINGUEZ LUIS JESUS, SEGÚN ESCRITURA 188 DEL 26 DE ABRIL DE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA. REGISTRADA EL 30 DE ABRIL DE 2012. ---- ESPARZA DOMINGUEZ CESAR AUGUSTO, ESPARZA DOMINGUEZ LUIS JESUS, ESPARZA DOMINGUEZ IRENARCO, ESPARZA DOMINGUEZ FELIX, ESPARZA DOMINGUEZ PEDRO ANTONIO, ESPARZA DOMINGUEZ MARIA TRINIDAD, ESPARZA DOMINGUEZ GERMAN, ESPARZA DOMINGUEZ ELIDE, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA DOMINGUEZ JOSE RAUL, ESPARZA MORENO EDELMIRA, ESPARZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, HERRERA ESPARZA SANDRA JOHANNA, HERRERA ESPARZA MAIA JANETH Y ORTIZ ESPARZA RAQUEL ANGELINE ADQUIRIERÓN POR ADJUDICACION EN SUCESIÓN DERECHO DE CUOTA EL 50% QUE HICIERÓN A ESPARZA MORENO MARIA CONCEPCIÓN O CONCEPCIÓN, SEGÚN ESCRITURA 699 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA. REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2011. ---- ESPARZA MORENO MARIA CONCEPCIÓN ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION SUCESIÓN DERECHO DE CUOTA 25% QUE HIZO A ESPARZA DE FORERO GRISELDA, SEGÚN ESCRITURA 5823 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2003. ---- ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA DE FORERO GRISELDA, ESPARZA MORENO CONCEPCIÓN O MARIA CONCEPCIÓN Y ESPARZA MORENO EDELMIRA ADQUIRIERÓN POR ADJUDICACION SUCESIÓN QUE HICIERÓN A ESPARZA DE CARLIER ANA DEL CARMEN, SEGÚN ESCRITURA 6810 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1992 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1992. ---- MEDIDA CAUTELAR ---- DEMANDA CIVIL PROCESO ADELANTADO POR ESPARZA MORENO FELIX JESUS CONTRA ESPARZA DE FORERO CONCEPCIÓN O MARIA CONCEPCIÓN, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA MORENO EDELMIRA Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA DEL CARMEN ESPARZA DE CARLIER, SEGÚN OFICIO 1311 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1993 DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1993. Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 1192 DEL 17 DE AGOSTO DE 1994 DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 1994. ---- ESPARZA MORENO CONCEPCIÓN EFECTUÓ PROHIBICIÓN PARA EFECTUAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220819602963730943

Nro Matrícula: 300-393330

Pagina 3 TURNO: 2022-300-1-170282

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 01:34:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTROS, SEGÚN OFICIO 045/5877 DEL 31 DE AGOSTO DE 1998 DE LA FISCALIA PATRIMONIO DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1998. Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 1017 DEL 29 DE MAYO DE 2008 DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2008. Y ACLARADA, SEGÚN OFICIO 01278 DEL 16 DE JULIO DE 2008 DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2008. — MEDIDA CAUTELAR — 3. - LOTE DE TERRENO CON MATRICULA N° 300-167962 POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 31.25% QUE HICIERÓN A ESPARZA MORENO EDELMIRA, SEGÚN ESCRITURA 701 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA. REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012. — ESPARZA GONZÁLEZ LUIS JESUS ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION SUCESIÓN DERECHO DE CUOTA 1/11 PARTE DE UN 25% EN EL 25% DE LA TOTALIDAD QUE HIZO A ESPARZA DOMINGUEZ LUIS JESUS, SEGÚN ESCRITURA 188 DEL 26 DE ABRIL DE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA. REGISTRADA EL 30 DE ABRIL DE 2012. — ESPARZA DOMINGUEZ CESAR AUGUSTO, ESPARZA DOMINGUEZ LUIS JESUS, ESPARZA DOMINGUEZ IRENARCO, ESPARZA DOMINGUEZ FELIX, ESPARZA DOMINGUEZ PEDRO ANTONIO, ESPARZA DOMINGUEZ MARIA TRINIDAD, ESPARZA DOMINGUEZ GERMAN, ESPARZA DOMINGUEZ ELIDE, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA DOMINGUEZ JOSE RAUL, ESPARZA MORENO EDELMIRA, ESPARZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, HERRERA ESPARZA SANDRA JOHANNA, HERRERA ESPARZA MAIA JANETH Y ORTIZ ESPARZA RAQUEL ANGELINE ADQUIRIERÓN POR ADJUDICACION EN SUCESIÓN DERECHO DE CUOTA EL 25% QUE HICIERÓN A ESPARZA MORENO MARIA CONCEPCIÓN O CONCEPCIÓN, SEGÚN ESCRITURA 699 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA. REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2011. — ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION SUCESIÓN DERECHO DE CUOTA 25% QUE HIZO A ESPARZA DE FORERO GRICELDA, SEGÚN ESCRITURA 5823 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2003. — ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA DE FORERO GRICELDA, ESPARZA MORENO CONCEPCIÓN O MARIA CONCEPCIÓN Y ESPARZA MORENO EDELMIRA ADQUIRIERÓN POR ADJUDICACION SUCESIÓN QUE HICIERÓN A ESPARZA DE CARLIER ANA DEL CARMEN, SEGÚN ESCRITURA 6810 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1992 DE LA NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 1992. — MEDIDA CAUTELAR — DEMANDA CIVIL PROCESO ADELANTADO POR ESPARZA MORENO FELIX JESUS CONTRA ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA DE FORERO CONCEPCIÓN O MARIA CONCEPCIÓN, ESPARZA MORENO EDELMIRA Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA DEL CARMEN ESPARZA DE CARLIER, SEGÚN OFICIO 1311 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1993 DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1993. Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 1192 DEL 17 DE AGOSTO DE 1994 DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 19 DE OCTUBRE DE 1994. — ESPARZA MORENO CONCEPCIÓN EFECTUÓ PROHIBICIÓN PARA EFECTUAR REGISTROS, SEGÚN OFICIO 045/5877 DEL 31 DE AGOSTO DE 1998 DE LA FISCALIA PATRIMONIO DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1998. Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 1017 DEL 29 DE MAYO DE 2008 DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2008. Y ACLARADA, SEGÚN OFICIO 01278 DEL 16 DE JULIO DE 2008 DEL JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2008. — MEDIDA CAUTELAR — 4.- LOTE DE TERRENO CON MATRICULA N° 300-358010 POR COMPRA QUE HICIERÓN A ESPARZA MORENO EDELMIRA, SEGÚN ESCRITURA 685 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA. REGISTRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012. — ESPARZA MORENO EDELMIRA EFECTUÓ DIVISIÓN MATERIAL, SEGÚN ESCRITURA 476 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA. REGISTRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220819602963730943

Nro Matrícula: 300-393330

Página 4 TURNO: 2022-300-1-170282

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 01:34:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

2012. ---- ESPARZA MORENO EDELMIRA, ADQUIRIO EL PREDIO OBJETO DE LA DIVISION MATERIAL, MEDIANTE ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE ESPARZA DE FORERO GRISELDA, SEGÚN ESCRITURA 5823 DE 19-11-2003 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 03-12-2003.-----"-MEDIDA CAUTELAR:" ---- SEGÚN OFICIO 0782 DE 21-01-2008 DEL JUZGADO 1 DE FAMILIA, REGISTRADO EL 31-01-2008, SE DECRETO LA DEMANDA DE ACCION DE PETICION DE HERENCIA, PROMOVIDO POR ESPARZA DOMINGUEZ LUIS JESUS, CONTRA OTROS. Y CANCELADA, SEGÚN OFICIO 0782 DEL 21 DE ENERO DE 2008 DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 31 DE ENERO DE 2008. ----

ESPARZA VDA DE FORERO GRISELDA, LO ADQUIRIO ASI: CUOTAS, QUE EQUIVALEN A LA TOTALIDAD, POR DACION EN PAGO QUE LE HICIERON, ESPARZA DE CARLIER ANA DEL CARMEN, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA MORENO MARIA CONCEPCION, SEGÚN ESCRITURA 1243 DE 21-06-1989 DE LA NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16-11-1989.-----ESCRITURA ACLARADA POR LA 1545 DE 05-07-1990 DE LA NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18-12-1990.----- ESPARZA DOMINGUEZ MARIA TRINIDAD, ESPARZA DOMINGUEZ JOSE RAUL, ESPARZA DOMINGUEZ CESAR AUGUSTO, ESPARZA DOMINGUEZ FELIX, ESPARZA DOMINGUEZ ELIDE, ESPARZA DOMINGUEZ IRENARCO, ESPARZA DOMINGUEZ GERMAN, ESPARZA DOMINGUEZ PEDRO ANTONIO, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA GONZALEZ LUIS JESUS, ESPARZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, HERRERA ESPARZA DANDRA JOHANNA, HERRERA ESPARZA MARI JANETH Y ORTIZ ESPARZA RAQUEL ANGELINE EFECTUARON ENGLOBE, SEGÚN ESCRITURA 87 DEL 20 DE FEBRERO DE 2013 DE LA NOTARIA UNICA DE LEBRIJA, REGISTRADA EL 8 DE MARZO DE 2013. ---- ESPARZA DOMINGUEZ MARIA TRINIDAD, ESPARZA DOMINGUEZ JOSE RAUL, ESPARZA DOMINGUEZ CESAR AUGUSTO, ESPARZA DOMINGUEZ FELIX, ESPARZA DOMINGUEZ ELIDE, ESPARZA DOMINGUEZ IRENARCO, ESPARZA DOMINGUEZ GERMAN, ESPARZA DOMINGUEZ PEDRO ANTONIO, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, ESPARZA GONZALEZ LUIS JESUS, ESPARZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, HERRERA ESPARZA DANDRA JOHANNA, HERRERA ESPARZA MARI JANETH Y ORTIZ ESPARZA RAQUEL ANGELINE EFECTUARON ACTUALIZACION N° CATASTRAL, SEGÚN RESOLUCION 68-406-0087-2013 DEL 30 DE JULIO DE 2013 DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI DE BUCARAMANGA. REGISTRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-----SEGUNDO LOTE CON MATRICULA 300-167959:----- LO ADQUIRIERON ASI. UN 50% POR COMPRA A ESPARZZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, SEGÚN LA ESCRITURA 2746 DE 26-06-2013 DE LA NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 27-06-2013.Y EL OTRO 50%, LO ADQUIRIERON POR COMPRA A, VILELGAS GIRALDO GENRY, SEGÚN LA ESCRITURA 1109 DE 19-03-2013 DE LA NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 20-03-2013.VILLEGAS GIRALDO GENRY, LO ADQUIRIO , ¿ UN 50% POR DACION EN PAGO DEL 50%, DE ESPARZA ORDOÑEZ CARLOS AUGUSTO, SEGÚN LA ESCRITURA 0130 DE 20-01-1999 DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 20-03-2013.ESPARZA ORDOÑEZ MARTHA LEONOR, ESPARZA ORDOÑEZ CARLOS AUGUSTO, LO ADQUIRIERON MEDIANTE DACION EN PAGO QUE LES HIZO ESPARZA MORENO MARIA CONCEPCION, ESPARZA VDA DE FORERO GRISELDA, ESPARZA DE CARLIER ANA DEL CARMEN, ESPARZA DE GOMEZ ANA DOLORES, SEGÚN LA ESCRITURA 1243 DE 21-06-1989 DE LA NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 16-11-1989.MEDIANTE EL MISMO ACTO SE EFECTUA DIVISION MATERIAL.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CARRERA 3 # 15-43 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA JORGE RIOS P.H. BLOQUE 2 TORRE 5 APARTAMENTO 103

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220819602963730943

Nro Matrícula: 300-393330

Pagina 5 TURNO: 2022-300-1-170282

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 01:34:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

300 - 380211

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-06-2015 Radicación: 2015-300-6-23592

Doc: ESCRITURA 2717 DEL 23-06-2015 NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A.

NIT# 8902008771X

A: BANCO DE BOGOTA S.A.- NIT 860002964-4

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-08-2015 Radicación: 2015-300-6-30049

Doc: ESCRITURA 957 DEL 13-08-2015 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A.

NIT# 8902008771X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-11-2015 Radicación: 2015-300-6-43830

Doc: ESCRITURA 1394 DEL 19-11-2015 NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 957 DE 13-08-2015. (MODIFICA ARTICULO 11)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A.

NIT# 8902008771X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-07-2016 Radicación: 2016-300-6-28932

Doc: ESCRITURA 215 DEL 22-04-2016 NOTARIA UNICA DE LEBRIJA

VALOR ACTO: \$1,786,859

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA ESCRITURA N°. 2717 DE 23/06/2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A NIT: 860002964-4

A: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A.

NIT# 8902008771

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-07-2016 Radicación: 2016-300-6-28932

Doc: ESCRITURA 215 DEL 22-04-2016 NOTARIA UNICA DE LEBRIJA

VALOR ACTO: \$45,104,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA SUBSIDIADA POR FONVIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. URBANAS S.A.

NIT# 8902008771

A: GARCIA RAMIREZ NIDIA

CC# 28352228 X 100%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220819602963730943

Nro Matrícula: 300-393330

Pagina 6 TURNO: 2022-300-1-170282

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 01:34:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-07-2016 Radicación: 2016-300-6-28932

Doc: ESCRITURA 215 DEL 22-04-2016 NOTARIA UNICA DE LEBRIJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" ANTES DE 10 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONVIVIENDA

A: GARCIA RAMIREZ NIDIA

CC# 28352228 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-07-2016 Radicación: 2016-300-6-28932

Doc: ESCRITURA 215 DEL 22-04-2016 NOTARIA UNICA DE LEBRIJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONVIVIENDA

A: GARCIA RAMIREZ NIDIA

CC# 28352228 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-07-2016 Radicación: 2016-300-6-28932

Doc: ESCRITURA 215 DEL 22-04-2016 NOTARIA UNICA DE LEBRIJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-07-2016 Radicación: 2016-300-6-28932

Doc: ESCRITURA 215 DEL 22-04-2016 NOTARIA UNICA DE LEBRIJA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RAMIREZ NIDIA

CC# 28352228 X

A: CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900406472-1

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220819602963730943

Nro Matrícula: 300-393330

Pagina 7 TURNO: 2022-300-1-170282

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 01:34:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-300-1-170282

FECHA: 19-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220819767363732035

Nro Matrícula: 300-323133

Pagina 1 TURNO: 2022-300-1-170293

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 01:53:10 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: LEBRIJA VEREDA: LEBRIJA

FECHA APERTURA: 15-09-2008 RADICACIÓN: 2008-300-6-41153 CON: ESCRITURA DE: 15-08-2008

CODIGO CATASTRAL: 010002980021000 COD CATASTRAL ANT: 000000080230000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 51 con area de 84.00 MTS2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1526, 2008/08/15, NOTARIA UNICA GIRON. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LA ASOCIACION AMBIENTAL RUITOQUE, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EL LOTE DE TERRENO OBJETO DE LOTEOPOR COMPRAVENTA EFECUADA A JOSE DE LA CRUZ PATIÑO OLAYA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 975 DE FECHA 14/7/2004 NOTARIA UNICA DE GIRON; REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 16/7/2004.— SEGUN ESCRITURA # 2427 DEL 20/6/2001 NOTARIA 3ª DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 22/6/2001; POR COMPRAVENTA DE: GONZALO VARGAS GALAN, A: JOSE DE LA CRUZ PATIÑO OLAYA.— SEGUN ESCRITURA # 142 DEL 30/1/1997 NOTARIA 9ª DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 4/2/1997; POR COMPRAVENTA DE: DARIO ERNESTO DUARTE REYES, A: GONZALO VARGAS GALAN.— SEGUN ESCRITURA # 3873 DEL 5/11/1986 NOTARIA 2ª DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 26/11/1986; POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE: DARIO ERNESTO DUARTE REYES, DE: MARIA CRISTINA HOLGUIN DE DUARTE, A: DARIO ERNESTO DUARTE REYES.— SEGUN ESCRITURA # 3697 DEL 13/11/1981 NOTARIA 2ª DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 23/11/1981; POR COMPRAVENTA DE: GRANJAS BELLAVISTA LIMITADA, A: DARIO ERNESTO DUARTE REYES.— G R A V A M E N : — SEGUN ESCRITURA # 3980 DEL 8/9/1983 NOTARIA 3ª DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 9/9/1983; HIPOTECA ABIERTA POR \$1'552.950 DE: DARIO ERNESTO DUARTE REYES, A: BANCO DE COLOMBIA.— DEBIDAMENTE CANCELADA MEDIANTE ESCRITURA # 1713 DEL 24/7/2008 NOTARIA PRIMERA 1ª DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 5/9/2008; POR CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (HIPOTECA ESC. 3980 DE 08-09-83) DE: BANCOLOMBIA S.A., A: DARIO ERNESTO DUARTE REYES.—

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) URBANIZACION "CONDominio BUENAVISTA CAMPESTRE" LOTE # 51

2) URBANIZACION "CONDominio BUENAVISTA" LOTE # 51

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

300 - 79076

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-09-2008 Radicación: 2008-300-6-41153

Doc: ESCRITURA 1526 DEL 15-08-2008 NOTARIA UNICA DE GIRON

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0920 LOTEOP



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220819767363732035

Nro Matrícula: 300-323133

Pagina 2 TURNO: 2022-300-1-170293

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 01:53:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION AMBIENTAL RUITOQUE

NIT# 8040148605X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-08-2013 Radicación: 2013-300-6-34448

Doc: ESCRITURA 6526 DEL 27-08-2013 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION AMBIENTAL RUITOQUE

NIT# 8040148605X

A: SALCEDO ARCINIEGAS ALIRIO

CC# 13819876

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-09-2015 Radicación: 2015-300-6-32659

Doc: OFICIO 4378 DEL 28-08-2015 JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICADO 2015-00341-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO ARCINIEGAS ALIRIO

CC# 13819876

A: ASOCIACION AMBIENTAL RUITOQUE

NIT# 8040148605X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-12-2016 Radicación: 2016-300-6-51889

Doc: OFICIO 6582 DEL 21-11-2016 JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 4378 DEL 28/8/2015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO ARCINIEGAS ALIRIO

CC# 13819876

A: ASOCIACION AMBIENTAL RUITOQUE

NIT# 8040148605

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-12-2016 Radicación: 2016-300-6-51894

Doc: ESCRITURA 7152 DEL 25-11-2016 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$44,242,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION AMBIENTAL RUITOQUE

NIT# 8040148605

A: SALCEDO ARCINIEGAS ALIRIO

CC# 13819876 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-12-2016 Radicación: 2016-300-6-51934

Doc: ESCRITURA 7188 DEL 29-11-2016 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220819767363732035

Nro Matrícula: 300-323133

Pagina 3 TURNO: 2022-300-1-170293

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 01:53:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE ESCRITURA 6526 DE 27-08-2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO ARCINIEGAS ALIRIO

CC# 13819876

A: ASOCIACION AMBIENTAL RUITOQUE

NIT# 8040148605

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-12-2019 Radicación: 2019-300-6-47265

Doc: ESCRITURA 6274 DEL 22-11-2019 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$18,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA JUNTO CON OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO ARCINIEGAS ALIRIO

CC# 13819876

A: MARTINEZ RONCANCIO ALVARO

CC# 13536170 X 50%

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-12-2019 Radicación: 2019-300-6-47265

Doc: ESCRITURA 6274 DEL 22-11-2019 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA JUNTO CON OTRO-SOBRE EL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ RONCANCIO ALVARO

CC# 13536170 X

A: SALCEDO ARCINIEGAS ALIRIO

CC# 13819876

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-08-2021 Radicación: 2021-300-6-31718

Doc: ESCRITURA 2979 DEL 25-06-2021 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA -ESCRITURA 6274 DEL 22/11/2019

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO ARCINIEGAS ALIRIO

CC# 13819876

A: MARTINEZ RONCANCIO ALVARO

CC# 13536170

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-08-2021 Radicación: 2021-300-6-31718

Doc: ESCRITURA 2979 DEL 25-06-2021 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$8,390,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA MODALIDAD: (NOVIS) JUNTO CON OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ RONCANCIO ALVARO

CC# 13536170

A: SALCEDO ARCINIEGAS ALIRIO

CC# 13819876 X 50%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220819767363732035

Nro Matricula: 300-323133

Pagina 4 TURNO: 2022-300-1-170293

Impreso el 19 de Agosto de 2022 a las 01:53:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-10-2021 Radicación: 2021-300-6-42755

Doc: ESCRITURA 5092 DEL 06-10-2021 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO ARCINIEGAS ALIRIO

CC# 13819876

A: GARCIA RAMIREZ NIDIA

CC# 28352228 X 100%

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-10-2021 Radicación: 2021-300-6-42755

Doc: ESCRITURA 5092 DEL 06-10-2021 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RAMIREZ NIDIA

CC# 28352228 X

A: SALCEDO ARCINIEGAS ALIRIO

CC# 13819876

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-300-1-170293

FECHA: 19-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Estado de cuenta por Prestaciones

Tipo de documento
CC

Documento
28352228

Nombre Cotizante
GARCIA RAMIREZ NIDIA

Código EPS	Fecha Radic.	Número de Tip. Apo.	Doc. Aporta Aportante	Doc. Cotizan Cotizante	Tipo Prestaoc Solicitados Reconocidos	Fecha Inicio	Fecha Fin óstico CIE 10	Fecha Pago	Valor Pago	Estado	Estado Prestacion
ESSC24	21/02/2019	47600 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	3	1 5/02/2019 7/02/2019	R522 9/04/2019	\$ 27.604	Pagado	
ESSC24	21/02/2019	48825 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	1	1 12/02/2019 12/02/2019	R522 9/04/2019	\$ 27.604	Pagado	
ESSC24	21/02/2019	48826 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	2	2 13/02/2019 14/02/2019	R521 9/04/2019	\$ 55.208	Pagado	
ESSC24	1/03/2019	49387 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	10	10 26/02/2019 7/03/2019	M796 9/04/2019	\$ 276.039	Pagado	
ESSC24	28/03/2019	51156 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	4	2 14/03/2019 17/03/2019	G439 9/04/2019	\$ 55.208	Pagado	
ESSC24	11/04/2019	53017 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	8	6 29/03/2019 5/04/2019	N390 5/09/2019	\$ 165.623	Pagado	
ESSC24	16/04/2019	53279 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	5	3 11/04/2019 15/04/2019	F412 5/09/2019	\$ 82.812	Pagado	
ESSC24	25/04/2019	54005 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	4	2 23/04/2019 26/04/2019	M796 5/09/2019	\$ 55.208	Pagado	
ESSC24	6/05/2019	54795 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	4	4 30/04/2019 3/05/2019	M791 5/09/2019	\$ 110.415	Pagado	
ESSC24	20/05/2019	56068 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	4	4 6/05/2019 9/05/2019	R522 5/09/2019	\$ 110.415	Pagado	
ESSC24	24/05/2019	56569 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	3	3 20/05/2019 22/05/2019	A084 5/09/2019	\$ 82.812	Pagado	
ESSC24	11/06/2019	57952 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	2	2 28/05/2019 29/05/2019	A09X 5/09/2019	\$ 55.208	Pagado	
ESSC24	20/05/2020	115165 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	3	3 5/06/2019 7/06/2019	M511 19/06/2020	\$ 82.812	Pagado	
ESSC24	25/06/2019	58931 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	3	1 20/06/2019 22/06/2019	R522 5/09/2019	\$ 27.604	Pagado	
ESSC24	10/07/2019	60149 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	4	4 25/06/2019 28/06/2019	M353 5/09/2019	\$ 110.415	Pagado	
ESSC24	24/07/2019	61464 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	9	9 18/07/2019 26/07/2019	M511 5/09/2019	\$ 248.435	Pagado	
ESSC24	2/08/2019	62197 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	3	3 30/07/2019 1/08/2019	M544 3/10/2019	\$ 82.812	Pagado	
ESSC24	21/08/2019	63529 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	4	4 13/08/2019 16/08/2019	M511 3/10/2019	\$ 110.415	Pagado	
ESSC24	28/08/2019	64057 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	3	3 22/08/2019 24/08/2019	M511 3/10/2019	\$ 82.812	Pagado	
ESSC24	16/09/2019	65640 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	5	0 10/09/2019 14/09/2019	M511	\$ 0	Negado	
ESSC24	27/09/2019	66587 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	5	5 23/09/2019 27/09/2019	M511 27/11/2019	\$ 138.019	Pagado	
ESSC24	15/10/2019	67852 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	5	5 1/10/2019 5/10/2019	M511 27/11/2019	\$ 138.019	Pagado	
ESSC24	15/10/2019	67854 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	3	1 9/10/2019 11/10/2019	R51X 27/11/2019	\$ 27.604	Pagado	
ESSC24	21/10/2019	68291 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	4	2 16/10/2019 19/10/2019	A084 27/11/2019	\$ 55.208	Pagado	
ESSC24	29/10/2019	69270 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	6	6 24/10/2019 29/10/2019	A09X 27/11/2019	\$ 165.623	Pagado	
ESSC24	26/11/2019	71160 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	3	1 16/11/2019 18/11/2019	G432	\$ 27.604	Liquidado	
ESSC24	28/11/2019	71463 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	5	3 22/11/2019 26/11/2019	N390	\$ 82.812	Liquidado	
ESSC24	7/01/2020	102145 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	3	3 3/12/2019 5/12/2019	R520 4/02/2020	\$ 82.812	Pagado	
ESSC24	7/01/2020	102140 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	3	1 10/12/2019 12/12/2019	R13X 4/02/2020	\$ 27.604	Pagado	
ESSC24	7/01/2020	102149 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	3	3 18/12/2019 20/12/2019	R521 4/02/2020	\$ 82.812	Pagado	
ESSC24	7/01/2020	102150 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	3	3 30/12/2019 1/01/2020	M791 4/02/2020	\$ 82.812	Pagado	
ESSC24	4/02/2020	105245 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	3	3 31/01/2020 2/02/2020	M545 25/02/2020	\$ 82.812	Pagado	
ESSC24	13/03/2020	110672 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	4	2 4/02/2020 7/02/2020	R522 13/04/2020	\$ 55.208	Pagado	
ESSC24	13/03/2020	110677 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	2	2 12/02/2020 13/02/2020	J040 13/04/2020	\$ 55.208	Pagado	
ESSC24	30/04/2020	114183 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	5	5 17/02/2020 21/02/2020	M545 29/05/2020	\$ 146.301	Pagado	
ESSC24	30/04/2020	114184 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	10	8 25/02/2020 5/03/2020	K295 29/05/2020	\$ 234.081	Pagado	
ESSC24	27/05/2020	115571 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	3	2 5/03/2020 7/03/2020	A084 26/06/2020	\$ 58.521	Pagado	
ESSC24	27/05/2020	115577 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	3	1 10/03/2020 12/03/2020	J209 26/06/2020	\$ 29.261	Pagado	
ESSC24	27/05/2020	115579 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	5	5 13/03/2020 17/03/2020	J209 26/06/2020	\$ 146.301	Pagado	



ESSC24	27/05/2020	115582 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	3	3	18/03/2020	20/03/2020	J209	26/06/2020	\$ 87.781	Pagado	
ESSC24	27/05/2020	115584 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	4	2	6/04/2020	9/04/2020	M779	26/06/2020	\$ 58.521	Pagado	
ESSC24	27/05/2020	115585 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	3	1	23/04/2020	25/04/2020	R490	26/06/2020	\$ 29.261	Pagado	
ESSC24	27/05/2020	115589 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	4	4	27/04/2020	30/04/2020	R490	26/06/2020	\$ 117.041	Pagado	
ESSC24	2/06/2020	116320 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	4	4	6/05/2020	9/05/2020	R490	3/07/2020	\$ 117.041	Pagado	
ESSC24	2/06/2020	116321 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	2	2	11/05/2020	12/05/2020	R490	3/07/2020	\$ 58.521	Pagado	
ESSC24	2/06/2020	116324 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	15	15	13/05/2020	27/05/2020	R490	3/07/2020	\$ 438.902	Pagado	
ESSC24	2/06/2020	116326 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	10	10	28/05/2020	6/06/2020	R490	3/07/2020	\$ 292.601	Pagado	
ESSC24	14/07/2020	118731 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	5	3	8/06/2020	12/06/2020	R521	14/08/2020	\$ 87.781	Pagado	
ESSC24	14/07/2020	118736 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	3	3	24/06/2020	26/06/2020	M791	14/08/2020	\$ 87.781	Pagado	
ESSC24	19/08/2020	122324 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	3	3	2/07/2020	4/07/2020	G432	11/09/2020	\$ 87.781	Pagado	
ESSC24	19/08/2020	122329 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	2	2	10/07/2020	11/07/2020	G432	11/09/2020	\$ 58.521	Pagado	
ESSC24	29/08/2020	123622 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	4	4	14/07/2020	17/07/2020	G432	18/09/2020	\$ 117.041	Pagado	
ESSC24	19/08/2020	122334 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	5	5	21/07/2020	25/07/2020	R490	11/09/2020	\$ 146.301	Pagado	
ESSC24	19/08/2020	122339 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	3	3	28/07/2020	30/07/2020	R42X	11/09/2020	\$ 87.781	Pagado	
ESSC24	19/08/2020	122343 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	4	4	31/07/2020	3/08/2020	R490	11/09/2020	\$ 117.041	Pagado	
ESSC24	9/09/2020	125004 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	30	28	4/08/2020	2/09/2020	N739	25/09/2020	\$ 819.283	Pagado	
ESSC24	3/10/2020	128622 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	30	30	4/09/2020	3/10/2020	Z540	22/10/2020	\$ 877.803	Pagado	
ESSC24	12/11/2020	131965 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	5	3	27/10/2020	31/10/2020	J383	14/12/2020	\$ 87.781	Pagado	
ESSC24	16/12/2020	135501 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	5	5	4/11/2020	8/11/2020	R490	18/01/2021	\$ 146.301	Pagado	
ESSC24	16/12/2020	135502 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	4	4	9/11/2020	12/11/2020	R073	18/01/2021	\$ 117.041	Pagado	
ESSC24	16/12/2020	135504 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	5	5	18/11/2020	22/11/2020	R490	18/01/2021	\$ 146.301	Pagado	
ESSC24	16/12/2020	135506 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	3	3	26/11/2020	28/11/2020	G432	18/01/2021	\$ 87.781	Pagado	
ESSC24	8/01/2021	138807 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	5	5	2/12/2020	6/12/2020	R490	5/04/2021	\$ 146.301	Pagado	
ESSC24	8/01/2021	138809 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	3	0	15/12/2020	17/12/2020	R490		\$ 0	Negado	Verificar la informacion requerida
ESSC24	8/01/2021	138810 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	7	7	18/12/2020	24/12/2020	R490	5/04/2021	\$ 204.821	Pagado	
ESSC24	5/03/2021	144841 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	5	5	7/01/2021	11/01/2021	R490	23/03/2021	\$ 146.301	Pagado	
ESSC24	5/03/2021	144841 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	5	5	7/01/2021	11/01/2021	R490	23/03/2021	\$ 5.120	Pagado	
ESSC24	5/03/2021	144842 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	15	15	13/01/2021	27/01/2021	G430	23/03/2021	\$ 15.361	Pagado	
ESSC24	5/03/2021	144842 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	15	15	13/01/2021	27/01/2021	G430	23/03/2021	\$ 438.902	Pagado	
ESSC24	8/04/2021	147923 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	5	5	28/01/2021	1/02/2021	R490	14/05/2021	\$ 151.421	Pagado	
ESSC24	3/03/2021	144612 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	10	10	3/02/2021	12/02/2021	R490	14/05/2021	\$ 302.842	Pagado	
ESSC24	3/03/2021	144613 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	7	6	12/02/2021	18/02/2021	R490	14/05/2021	\$ 181.706	Pagado	
ESSC24	3/03/2021	144614 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	7	7	19/02/2021	25/02/2021	R490	14/05/2021	\$ 211.990	Pagado	
ESSC24	1/06/2021	155055 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	15	0	25/02/2021	11/03/2021	R222		\$ 0	Negado	Prestacion economica con Cargo al Fondo de Pensiones por mas de 180 dias de incapacidad.
ESSC24	14/05/2021	152699 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	2	0	12/03/2021	13/03/2021	R490		\$ 0	Negado	Prestacion economica con Cargo al Fondo de Pensiones por mas de 180 dias de incapacidad.
ESSC24	14/05/2021	152698 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	5	0	15/03/2021	19/03/2021	R13X		\$ 0	Negado	Prestacion economica con Cargo al Fondo de Pensiones por mas de 180 dias de incapacidad.
ESSC24	14/05/2021	152697 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	7	0	19/03/2021	25/03/2021	R490		\$ 0	Negado	Prestacion economica con Cargo al Fondo de Pensiones por mas de 180 dias de incapacidad.
ESSC24	31/05/2021	154883 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	5	0	26/03/2021	30/03/2021	R490		\$ 0	Negado	Prestacion economica con Cargo al Fondo de Pensiones por mas de 180 dias de incapacidad.
ESSC24	5/05/2021	151063 NI	802021430 SALUD FAMILIAR IPS	28352228 NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	7	0	31/03/2021	6/04/2021	R490		\$ 0	Negado	Prestacion economica con Cargo al Fondo de Pensiones por mas de 180 dias de incapacidad.

ESSC24	21/05/2021	153645	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	30	0	6/04/2021	5/05/2021	R490		\$ 0	Negado	Prestacion economica con Cargo al Fondo de Pensiones por mas de 180 dias de incapacidad.
ESSC24	11/06/2021	156743	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	7	0	6/05/2021	12/05/2021	R490		\$ 0	Negado	Prestacion economica con Cargo al Fondo de Pensiones por mas de 180 dias de incapacidad.
ESSC24	28/10/2021	179887	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	9	7	12/05/2021	20/05/2021	R490		\$ 211.990	Negado	
ESSC24	23/06/2021	158361	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	30	0	31/05/2021	29/06/2021	F432		\$ 0	Negado	Prestacion economica con Cargo al Fondo de Pensiones por mas de 180 dias de incapacidad.
ESSC24	16/07/2021	162649	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	9	7	30/06/2021	8/07/2021	R490		\$ 211.990	Negado	
ESSC24	9/09/2021	173070	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	9	0	30/06/2021	8/07/2021	R490		\$ 0	Negado	Prestacion economica con Cargo al Fondo de Pensiones por mas de 180 dias de incapacidad.
ESSC24	16/07/2021	162655	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	30	0	7/07/2021	5/08/2021	R522		\$ 0	Negado	Prestacion economica con Cargo al Fondo de Pensiones por mas de 180 dias de incapacidad.
ESSC24	28/10/2021	179908	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	10	7	6/08/2021	15/08/2021	R490	5/01/2022	\$ 211.990	Pagado	
ESSC24	28/10/2021	179869	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	1	1	15/08/2021	15/08/2021	R522	5/01/2022	\$ 30.285	Pagado	
ESSC24	28/10/2021	179873	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	29	0	16/08/2021	13/09/2021	R522		\$ 0	Negado	Usuario con incapacidad prolongada (540).
ESSC24	28/10/2021	178708	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	3	0	14/09/2021	16/09/2021	I10X		\$ 0	Negado	Prestacion economica con Cargo al Fondo de Pensiones por mas de 180 dias de incapacidad.
ESSC24	28/10/2021	179917	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	12	10	17/09/2021	28/09/2021	R490	5/01/2022	\$ 302.842	Pagado	
ESSC24	17/11/2021	182581	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	9	0	6/10/2021	14/10/2021	R490		\$ 0	Negado	IPS NO ADSCRITA.
ESSC24	17/11/2021	182537	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	10	0	15/10/2021	24/10/2021	R490		\$ 0	Negado	IPS NO ADSCRITA.
ESSC24	17/11/2021	182561	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	10	0	25/10/2021	3/11/2021	R490		\$ 0	Negado	IPS NO ADSCRITA.
ESSC24	13/12/2021	188347	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	5	3	3/11/2021	7/11/2021	N390	10/03/2022	\$ 90.853	Pagado	
ESSC24	13/12/2021	188356	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	5	5	8/11/2021	12/11/2021	R490		\$ 151.421	Negado	
ESSC24	13/12/2021	188359	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	6	6	16/11/2021	21/11/2021	R490		\$ 181.706	Negado	
ESSC24	13/12/2021	188362	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	8	8	29/11/2021	6/12/2021	R490		\$ 242.274	Negado	
ESSC24	24/02/2022	200152	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	10	0	17/12/2021	26/12/2021	R490		\$ 0	Negado	Afiliado es Cotizante Pensionado.
ESSC24	7/02/2022	198057	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	10	0	27/12/2021	5/01/2022	R490		\$ 0	Negado	Afiliado es Cotizante Pensionado.
ESSC24	7/02/2022	198051	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	30	0	5/01/2022	3/02/2022	R490		\$ 0	Negado	Afiliado es Cotizante Pensionado.
ESSC24	2/03/2022	200157	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	15	0	4/02/2022	18/02/2022	F432		\$ 0	Negado	Afiliado es Cotizante Pensionado.
ESSC24	5/04/2022	200163	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	16	0	20/02/2022	7/03/2022	R522		\$ 0	Negado	Afiliado es Cotizante Pensionado.
ESSC24	5/04/2022	200165	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	29	0	8/03/2022	5/04/2022	E063		\$ 0	Negado	Afiliado es Cotizante Pensionado.
ESSC24	4/05/2022	200201	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	6	0	6/04/2022	11/04/2022	E063		\$ 0	Negado	Afiliado es Cotizante Pensionado.
ESSC24	4/05/2022	200207	NI	802021430	SALUD FAMILIAR IPS	28352228	NIDIA GARCIA RAMIREZ	Incapacidad	30	0	12/04/2022	11/05/2022	R490		\$ 0	Negado	Afiliado es Cotizante Pensionado.

Este certificado se firma a los 09 días del mes de agosto 2022


 PRESTACIONES ECONOMICAS
 COOSALUD EPS

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 29/07/2022 - 11:29:08 AM



Recibo No.: 0008598723

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcLjkbiapoZmvhaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.
Sigla: COOSALUD EPS S.A.
Nit: 900226715-3
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-246678-04
Fecha de matrícula: 01 de Julio de 2008
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Barrio Bocagrande, Av. San Martin
Cra. 2 #11 - 81, Edificio Murano
Trade Center Piso 22
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacioncoosaludeps@coosalud.com
Teléfono comercial 1: 6455180
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Barrio Bocagrande, Av. San Martin
Cra. 2 #11 - 81, Edificio Murano
Trade Center Piso 22
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacioncoosaludeps@coosalud.com
Teléfono para notificación 1: 3164544868
Teléfono para notificación 2: No reportó

Recibo No.: 0008598723

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcLjkbiapoZmvhaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No.1,202 del 23 de Abril de 2008, otorgada en la Notaría 2a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de Julio de 2008 bajo el número 57,871 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad comercial del tipo de las anónimas, denominada:

PROMOTORA DE INVERSIONES DE SALUD

REFORMAS ESPECIALES

Que Por Acta No. 3 del 23 de Octubre de 2009, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Diciembre de 2009 bajo el número 64,701 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformo de Anonima a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación de:

PROMOTORA DE INVERSIONES S.A.S

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 5,185 del 12 de Octubre de 2016, otorgada en la Notaria 5a de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 19 de Octubre de 2016, bajo el No. 126,915 del libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformó de sociedad por Acciones Simplificadas a Sociedad Anónima bajo la denominación de:

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.

Que por Escritura Pública No. 3,606 del 22 de Agosto de 2017, otorgada en la Notaría 2ª. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de Agosto de 2017 bajo el número 134,988 del Libro IX del Registro

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 29/07/2022 - 11:29:08 AM



Recibo No.: 0008598723

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcLjkbiapoZmvhaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Mercantil, se aprueba la Escisión parcial de la entidad COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD, y la sociedad COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. BENEFICIARIA.

Que por Escritura Pública No. 1,536 del 7 de Mayo de 2009, otorgada en la Notaría 2a de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Junio de 2009 bajo el número 62,045 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió de razón social por:

PROMOTORA DE INVERSIONES PROMINSA S.A.

CERTIFICA

Que por Escritura Pública No. 5,185 del 12 de Octubre de 2016, otorgada en la Notaría 5a de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 19 de Octubre de 2016, bajo el No. 126,915 del libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió de razón social por:

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta 01 de Julio de 2108.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social de COOSALUD EPS S.A. es el aseguramiento en salud en Colombia para los afiliados al régimen contributivo y/o subsidiado, de manera directa o mediante el proceso de movilidad según las normas constitucionales, legales y reglamentadas que para el efecto expida el Estado Colombiano, dentro del marco jurídico de la ley estatutaria que reglamente el servicio público de salud como derecho fundamental y las normas del sistema general de seguridad social en salud, en especial la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y demás leyes nacionales e Internacionales que las adicionan o modifiquen. Para efectos de cumplir con su objeto social, COOSALUD EPS SA ejecutará sus acciones con los siguientes objetivos específicos: 1) Promover la afiliación de los habitantes de La República de Colombia al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en su ámbito geográfico de influencia, bien sea a través del régimen contributivo o

Recibo No.: 0008598723

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcLjkbiapoZmvhaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

del régimen subsidiado, y demás regímenes autorizados por la Constitución Política y las Leyes, garantizando siempre la libre escogencia del usuario. 2) implementar un sistema de información para afiliar a la población pobre que cumpla con las condiciones de cotizantes o beneficiarios en el régimen contributivo y de beneficiarios del régimen subsidiado de acuerdo con los criterios de selección o priorización y administrar la base de datos de afiliados, preservando la seguridad integridad y privacidad de los datos. 3) Administrar el riesgo de salud de sus afiliados, trabajando para disminuir la ocurrencia de eventos previsibles de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema. 4) Movilizar los recursos para el funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con lo establecido en las normas legales aplicables. 5) Organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en el Plan Obligatorio de Salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las Unidades de Pago por Capitalización correspondientes. Con este propósito gestionará y coordinará la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación sistemas de gestión de la demanda mediante la intervención de los riesgos de enfermar y morir Informará y educará a los usuarios para el uso racional del sistema; establecerá procedimientos de garantía de calidad para la atención Integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud. 6) Organizar facultativamente la prestación de planes complementarios al Plan Obligatorio de Salud. 7) Elaborar e implementar un modelo de atención en salud para los afiliados, a partir de un diagnóstico demográfico, epidemiológico y socioeconómico, la caracterización de los hábitos de consumo de servicio y la proyección de la demanda potencial de salud. 8) Implementar un sistema de administración de los riesgos financieros envueltos en la prestación de servicios de salud dentro del modelo de aseguramiento en salud, adoptando las medidas de suficiencia patrimonial, solvencia y régimen de reservas técnicas que establezca el Estado Colombiano, 9) Implementar un sistema de Información y atención a usuarios que les permita acceder de manera oportuna a los servicios del plan de beneficios definidos por las normas que regulan la materia. 10) Planificar y contratar su red prestadora de servicios de salud, acorde con el modelo de atención en salud, los determinantes sociales de la salud y el análisis de la demanda potencial de servicios, que garantice el derecho a la salud mediante el acceso efectivo a la totalidad de los contenidos del plan obligatorio de salud en Colombia. 11) implementar un

Recibo No.: 0008598723

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcLjkbiapoZmvhaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sistema de referencia y contra referencia de pedantes, muestras y estudios en aras de garantizar el acceso efectivo y oportuno a los servicios del plan obligatorio de salud. 12) Diseñar e implementar un sistema de gestión de calidad de los servicios de salud. 13) Representar a los afiliados ante los demás actores del sistema. 14) Cancelar de manera oportuna a la red de prestadores de servicios e insumos las obligaciones derivadas de la prestación de servicios de salud, de conformidad con estándares de solvencia determinados por el estado colombiano. 15) Las demás establecidas por la Constitución Política de Colombia y las leyes. PARÁGRAFO: En línea con el artículo 99 del Código de Comercio, para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá, actuando acorde con los criterios de Responsabilidad Social Empresarial, realizar las siguientes actividades u operaciones: a) Adquirir, enajenar y desarrollar bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; b) Adquirir, organizar y administrar establecimientos comerciales; c) Enajenar, arrendar, gravar, y administrar los bienes sociales; d) intervenir en toda clase de operaciones de crédito, como acreedor o como deudor, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. e) Emitir, girar, aceptar, endosar, asegurar, descontar, y negociar en general, títulos valores y cualquier clase de créditos individuales o colectivos; f) Celebrar con establecimientos de crédito, con otras instituciones financieras, con sociedades de servicios financieros y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones propias del objeto de tales Instituciones; así como celebrar y ejecutar toda clase de contratos bancarios, comerciales, civiles y demás que tengan relación directa con su objeto social; g) Ser titular de los derechos de autor reconocidos por la Ley a la persona jurídica que en virtud de contrato, obtenga por su cuenta y riesgo, la producción de una obra relacionada con su objeto social, realizada por uno o varios de sus colaboradores y/o contratistas, baja la orientación de la sociedad y comercializar las producciones registradas a nombre de la sociedad y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de su existencia y actividad social. h) Obtención y explotación del derecho de propiedad industrial sobre marcas, dibujos, Insignias, patentes y cualquier otro bien incorporeal y gestionar la inscripción de los registros respectivos ante la autoridad competente. i) Celebrar toda clase de contratos estatales y de derecho privado que sean aptos para la obtención de los fines sociales; j) Formar parte, con sujeción a las leyes y a los estatutos, de otras

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 29/07/2022 - 11:29:08 AM



Recibo No.: 0008598723

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcLjkbiapoZmvhaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades, para facilitar o ensanchar o complementar la empresa social, sea suscribiendo o adquiriendo cuotas o acciones en ellas con el ánimo de permanencia o fusionándose con las mismas; es decir, la sociedad podrá invertir en aquellas actividades o empresas directamente relacionadas con su objeto social principal y de conformidad con lo reglado en las normas legales aplicables a las Entidades Promotoras de Salud. k) Celebrar contratos de participación, sea como participe activa o participe inactive, consorcios, uniones temporales de empresas y cualquier otra forma lícite de colaboración empresarial; l) Abrir sucursales, agencias, o subordinadas, en Colombia o en el extranjero cuando se estime conveniente. m) Adquirir, distribuir y comercializar toda clase de productos relacionados con su objeto social. n) Titularización de activos e inversiones. o) Realización de las investigaciones necesarias para obtener el soporte tecnológico que se requiera; registrar y obtener los respectivos títulos de propiedad industrial de las nuevas tecnologías y productos, resultado de las Investigaciones y creaciones de las dependencias competentes de la sociedad. p) Preparación y adiestramiento personal en todas las especialidades de la industria de la salud en el país o en el exterior. q) Participación en actividades de investigación, científicas, epidemiológicas y tecnológicas relacionadas con su objeto social o con las actividades complementarias, conexas o útiles al mismo, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. r) Participación en programas sociales para la comunidad, especialmente con la que se encuentre radicada en los sitios donde tiene Influencia la sociedad. s) En general, llevar a cabo todos los actos jurídicos y operaciones que resulten conexas, necesarios, complementarios o útiles para el desarrollo de su objeto social, o guarden relación directa con el mismo.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$150,000,000,000.00
No. de acciones	:	10,000.00
Valor Nominal	:	\$15,000,000.00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$29,835,000,000.00
No. de acciones	:	1,989.00
Valor Nominal	:	\$15,000,000.00

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 29/07/2022 - 11:29:08 AM



Recibo No.: 0008598723

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcLjkbiapoZmvhaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

	CAPITAL PAGADO
Valor	: \$29,835,000,000.00
No. de acciones	: 1,989.00
Valor Nominal	: \$15,000,000.00

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0435 FECHA: 2022/07/11
RADICADO: 68001-31-03-011-2022-00139-00
PROCEDENCIA: JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, CARTAGENA
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: NIDIA GARCIA RAMIREZ , PAULA ALEJANDRA GAONA GARCIA, EDWIN HOYOS FLOREZ
DEMANDADO: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.
BIEN: SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2022/07/15 LIBRO: 8 NRO.: 16863

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 228 FECHA: 2022/04/04
RADICADO: 68001310300120220000500
PROCEDENCIA: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO, BUCARAMANGA
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: WILLIAN ALEXANDER ESCOBAR BLANCO Y OTROS
DEMANDADO: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.
BIEN: LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2022/05/05 LIBRO: 8 NRO.: 16696

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente, del Representante Legal para temas de salud y acciones de tutela, del Representante Legal para Asuntos Judiciales y del Representante Legal para Asuntos Tributarios, Aduaneros y Cambiarlos en los términos y condiciones que se establecen en los presentes estatutos. La representación legal y la administración de la sociedad estarán a cargo

Recibo No.: 0008598723

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcLjkbiapoZmvhaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

del Presidente, quien será elegido por la junta directiva y tendrá un (1) suplente personal, que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales y absolutas y en los casos de incompatibilidad o inhabilidad. El Presidente podrá ser el mismo presidente de la Junta Directiva y es de su competencia delegar la representación de la sociedad mediante poder general con las limitaciones que se determine en el respectivo instrumento público, pudiendo asumir o remover en cualquier momento las funciones de los representantes legales para temas de salud y acciones de tutela, representante legal para asuntos judiciales y legal para asuntos tributarios, aduaneros y cambiados. Para lo anterior, se requerirá de la expedición de resolución revocatoria, poder o mandato protocolizado ante Notario Público. La Junta Directiva nombrará a la persona que actuara como suplente del Presidente, representante legal. Todos los empleados de la sociedad, incluidos los otros representantes legales y sus suplentes, estarán subordinados al Presidente y bajo sus órdenes e inspección inmediata.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Corresponde al Presidente: 1. Representar legalmente a la sociedad en el ámbito nacional e internacional y, en consecuencia, usar la denominación social pudiendo celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad para habida cuenta de las limitaciones o restricciones consagradas en el presente estatuto, excepto los contratos de prestación de servicios de salud y de corretaje comercial que celebrará sin atención a su cuantía, quedando obligado a la presentación mensual del informe a la Junta Directiva de los contratos celebrados en el respectivo periodo. En la celebración de contratos y la representación general de la sociedad, ejercerá sus funciones de buena fe, de modo diligente, actuando siempre en interés de la sociedad de los Accionistas, usuarios, en atención a los estatutos y a la normatividad legal vigente. 2. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 3. Aprobar e implantar el Plan Estratégico de LA SOCIEDAD que le sea presentado por la dependencia competente. 4. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al objeto de social de la sociedad. 5. Adoptar las decisiones y dictar los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social y funciones de LA SOCIEDAD, dentro de los límites legales

Recibo No.: 0008598723

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcLjkbiapoZmvhaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

y estatutarios. 6. Ordenar los gastos y dictar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de LA SOCIEDAD, dentro de los límites legales y estatutarios. Estas funciones podrán ser delegadas en funcionarios de la sociedad de conformidad con lo establecido en la ley, ordenes de organismos superiores, en los presentes estatutos y de conformidad con la ley. 7. Adelantar procesos de selección, celebrar, adjudicar, perfeccionar, terminar, liquidar, caducar contratos, convenios u otros negocios jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de LA SOCIEDAD, dentro de los límites legales y estatutarios, así como adoptar todas las restantes decisiones y emitir actos relacionados con la actividad contractual. Estas funciones, y todas las correspondientes al desarrollo de la actividad contractual, podrán ser delegadas en funcionarios de la sociedad de conformidad con lo establecido en la ley, ordenes de organismos superiores, en los presentes estatutos y de conformidad con la ley. 8. Desarrollar la política de relaciones industriales y las escalas salariales que debe adoptar la sociedad para su personal y presentar a la Junta Directiva iniciativas enderezadas a la modificación complementación o ajuste de dichas políticas. 9. Ejecutar y hacer ejecutar todos los actos, operaciones, y autorizaciones comprendidas dentro del objeto social. 10. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas y para su aprobación, los estados financieros de cada ejercicio acompañado de los documentos establecidos en el Código de Comercio o en las disposiciones que lo reglamenten o lo modifiquen, así como una certificación adicional suscrita por él y por el Vicepresidente Financiero, si hubiere lugar, en la que manifiesten que asumen la responsabilidad por la integridad y la exactitud de los respectivos estados financieros de LA SOCIEDAD. 11. Poner a disposición de los accionistas, con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá lugar la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, los documentos relacionados en del Código de Comercio o en las normas que lo reglamenten o modifiquen. 12. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva. 13. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva. 14. Diseñar y presentar para su respectiva aprobación ante la Junta Directiva los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, 1 mantenimiento, gastos, planes de compras y demás aplicables. 15. Proponer a la Junta Directiva y tramitar las modificaciones a la estructura y planta de personal de LA SOCIEDAD, de acuerdo con las disposiciones legales que sean aplicables. 16. Dirigir las relaciones laborales de la sociedad y nombrar, remover y contratar al personal de

Recibo No.: 0008598723

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcLjkbiapoZmvhaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA SOCIEDAD, conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias. Estas funciones podrán ser delegadas en funcionarios de la sociedad de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos y la ley. 17. Cuidar directamente, ola través de si apoderado o delegado, que todos los funcionarios y empleados de la empresa desempeñen cumplidamente sus deberes e imponer inmediatamente corrección cuando advierta malas maneras, negligencia o irregularidades de cualquiera índole. 18. Representar las acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa. El Presidente podrá delegar esta facultad en funcionarios del nivel directivo, asesor o ejecutivo de LA SOCIEDAD. 19. Presentar ante los entes de control los informes que estos soliciten y a las demás dependencias oficiales los datos que de conformidad con la ley deban suministrarse. 20. Examinar los libros, cuentas, correspondencia, documentos de caja de LA SOCIEDAD y comprobar mediante delegación las existencias y valores. 21. Comparecer ante Notario para legalizar las reformas estatutarias y las decisiones de la Asamblea o de la Junta Directiva que requieran elevarse a escritura pública. 22. Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de LA SOCIEDAD, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. 23. Asegurar el respeto a todos sus accionistas. 24. Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, con todas las normas y sistemas exigidos en la Ley y mantenerlo permanentemente en las instalaciones para su consulta. 25. Anunciar a través de aviso publicado en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo (los cuales también deberán ser aprobados por la Junta Directiva), e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. Podrá delegar esta función en funcionarios de LA SOCIEDAD. 26. Evitar y revelar posibles conflictos de interés entre él y LA SOCIEDAD, o con los accionistas, los proveedores o los contratistas, informando sobre su existencia a los miembros de la Junta Directiva y, si es del caso, a la Asamblea General de Accionistas, pero absteniéndose de deliberar o emitir su opinión sobre el asunto conflictivo. 27. Presentar un informe semestral a la Junta Directiva que incluirá las operaciones, convenios o contratos que LA SOCIEDAD celebre con sus subordinadas dentro de dicho periodo y las condiciones de las mismas, los cuales en todo caso deberán

Recibo No.: 0008598723

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcLjkbiapoZmvhaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

hacerse en condiciones de mercado. Estas relaciones serán divulgadas en las notas a los estados financieros de LA SOCIEDAD. Se entenderán como subordinadas aquellas sociedades que cumplan con los preceptos legales establecidos para tal fin. Establecer y mantener el Sistema de Control Interno y de Riesgos de LA SOCIEDAD. 28. Cumplir con funciones que, en materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, le asignen las normas legales, en especial las emanadas de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás entidades competentes. 29. Dirigir la práctica de la contabilidad y ejercer control permanente sobre todas las cuentas que versen sobre bienes u operaciones de la Empresa. 30. Consultar con la Junta Directiva los actos o negocios en que sean necesarios o convenientes el dictamen de este cuerpo. 31. Ejercer efectiva fiscalización y control sobre los movimientos de fondos y la aplicación contable y en especial el margen de solvencia y patrimonio mínimo de la sociedad. 32. Atender a que toda inversión de dinero se haga de la manera más económica y provechosa para la compañía. 33. Visitar todas las dependencias de la empresa y dictar las órdenes y modificaciones que estime aceptadas para la buena marcha y servicio. 34. Promover lo conducente para la sanción penal, cuando a ello hubiere lugar. 35. Presentar semestralmente a la Junta Directiva un informe de gestión del cumplimiento de sus funciones y estado de la sociedad. La presentación del informe de gestión será reglamentada por la Junta Directiva. 36. Implementar mecanismos de prevención, control y solución de conflictos de interés entre los accionistas, la Junta Directiva y los Altos funcionarios de La Sociedad. 37. Hacer cumplir directamente, o a través de su delegado para actuar, los procedimientos de selección de funcionarios en atención al correspondiente perfil requerido. 38. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que competen a la EPS, las Estatutarias, las prescripciones de la Junta Directiva y disposiciones del Código de Buen Gobierno y Reglamento Interno de la EPS. 39. Delegar en los gerentes, factores o administradores de las sucursales, agencias, establecimientos de comercio, zonas, oficinas y en los demás funcionarios de la sociedad, las facultades necesarias para el buen desarrollo de los negocios sociales. 40. Presentar a la Junta Directiva para aprobación, el presupuesto anual, balances mensuales, trimestrales y anuales, y suministrarle los informes que ésta solicite en relación con la sociedad y sus actividades. 41. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, las prescripciones de la junta directiva y disposiciones del código de buen gobierno y reglamento interno de Coosalud EPS S.A. 42. Cumplir y garantizar el cumplimiento de las normas que rigen el

Recibo No.: 0008598723

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcLjkbiapoZmvhaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de la Republica de Colombia y demás normas internacionales cuando sea el caso. 43. Ejercer las demás funciones que le establezcan la Constitución Política, las leyes, estos Estatutos y el Código de Buen Gobierno Corporativo, así como las que le asigne la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. PARÁGRAFO 1. Cuando por Ley o según lo establecido en estos Estatutos se indique que el Presidente está facultado para delegar una o varias de las funciones a su cargo, se entenderá que podrá hacerlo sin necesidad de autorización alguna. PARÁGRAFO 2. En caso de imposibilidad del Presidente para desempeñar las funciones que le han sido asignadas, bien sea por ausencias temporales o definitivas o por cualquier otra causa, ejercerá sus funciones un suplente del representante legal, designado por la Junta Directiva, quien ejercerá la representación de la sociedad de manera automática, sin que se requiera declaración, trámite o autorización especial alguna por parte de los órganos sociales. LIMITACIONES. Las siguientes actuaciones en representación de la sociedad o para su manejo, requieren aprobación de la Junta Directiva: 1. Adquirir, enajenar o disponer de un establecimiento de la sociedad, así como disponer la apertura o el cierre de sucursales, agencias, oficinas o lugares de negocios. 2. Cualquier acto de disposición de un derecho sobre bienes raíces. 3. La adquisición de compañías, establecimientos de comercio y acciones o cuotas de interés social o participación en otras compañías. 4. Cualquier acto dispositivo de derechos sobre propiedad intelectual, así como la realización de acuerdos de licencia y su modificación o terminación, salvo la adquisición y/o licenciamiento de software. 5. Efectuar donaciones o promesas de donación, por un valor superior a los sesenta (60) SMLMV salarios mínimos legales mensuales vigentes. 6. El comienzo, abandono o la reducción de líneas de negocios. 7. El otorgamiento de beneficios extralegales a los trabajadores. 8. La celebración o ejecución de cualquier tipo de acto o contrato no incluido en el presupuesto anual de gastos, costos e inversiones aprobado por la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV). 9. Otorgar fianzas, avales, hipotecas y ofrecer bienes de la sociedad en garantía real. PARÁGRAFO: En todo caso, la celebración o ejecución de actos o contratos por parte de los representantes legales se hará de acuerdo con el reglamento de contratación que expida la Junta Directiva de la Sociedad. El Gerente General deberá presentar un Informe mensual a la Junta Directiva, sobre los contratos celebrados en el respectivo periodo.

REPRESENTANTE LEGAL PARA TEMAS DE SALUD Y ACCIONES DE TUTELA. La

Recibo No.: 0008598723

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcLjkbiapoZmvhaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad tendrá un representante legal para Temas de Salud y Acciones -de Tutela de orden médico-asistencial, quien tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales y absolutas y en los casos de incompatibilidad o inhabilidad, los cuales serán designados por la Junta Directiva. El nombramiento del REPRESENTANTE LEGAL PARA TEMAS DE SALUD Y ACCIONES DE TUTELA y de su suplente será indefinido y la Junta Directiva podrá removerlos en cualquier momento. Dichos representantes tendrán las facultades estatutarias de representación legal pero limitadas a los asuntos ordenados en el presente estatuto. FUNCIONES. Son funciones del REPRESENTANTE LEGAL PARA TEMAS DE SALUD Y ACCIONES DE TUTELA las siguientes: 1. Atender las peticiones y los requerimientos que se efectúen respecto de asuntos médico-asistenciales por parte de entidades de inspección vigilancia y/o control, así como por parte de los de usuarios, terceros o autoridades judiciales o administrativas. 2. Responder en todas las instancias judiciales y administrativas por las respuestas a las actuaciones y requerimientos que se susciten con ocasión de las acciones constitucionales de tutela, respecto de asuntos médico asistenciales, en los que la EPS sea vinculada o actúe como parte. 3. Responder y garantizar el cumplimiento, atención y seguimiento de los fallos de tutela expedidos en materia de salud, haciéndose parte activa en todo el curso del proceso, así como de los requerimientos e incidentes de desacato y demás actuaciones que puedan derivarse de las acciones interpuestas por usuarios y/o terceros como mecanismos de defensa de sus derechos. 4. Ejecutar las medidas necesarias para evitar la presentación de acciones de tutelas por servicios médicos-asistenciales, requerimientos de, incumplimiento, desacatos y sanciones por desacato garantizándole a los usuarios y demás entidades públicas y privadas el cumplimiento de los derechos fundamentales, vinculados con el derecho de petición y salud. 5. Asesorar y conceptuar al Despacho del Presidente sobre los temas médico - asistenciales, atendiendo los lineamientos de la normatividad vigente y dentro de la oportunidad requerida. 6. Dirigir y ejercer la representación judicial de la Entidad, en materia medico asistencial ante instancias civiles, penales, disciplinarias y administrativas. 7. Responder por el registro de los fallos de tutelas, requerimientos por incumplimiento, desacatos y sanciones disciplinarias. 8. Compilar las normas legales relacionadas con la prestación del servicio de salud, velar por la realización de las capacitaciones, inducciones y reinducciones en esta materia y mantener al día esa compilación. 9. Garantizar los derechos fundamentales de los afiliados a la EPS. 10. Las demás que le delegue el Presidente.

Recibo No.: 0008598723

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcLjkbiapoZmvhaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. La sociedad tendrá un representante legal para asuntos judiciales, quien tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales y absolutas y en los casos de incompatibilidad o inhabilidad, los cuales serán designados por la Junta Directiva. El nombramiento del REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES y de su suplente será indefinido y la Junta Directiva podrá removerlos en cualquier momento. Dichos representantes tendrán las facultades estatutarias de representación legal pero limitadas a los asuntos ordenados en el presente estatuto. FUNCIONES. Son funciones del representante legal para asuntos judiciales. 1. El representante legal para asuntos judiciales sólo actuará en representación legal de la sociedad cuando por virtud de la ley sea necesaria la presencia del Presidente de la sociedad, con o sin apoderado, ante los despachos judiciales e instancias competentes dentro de cualquier proceso jurisdiccional, administrativo o de otra naturaleza. 2. El representante legal para asuntos judiciales tendrá la facultad estatutaria de representación legal pero limitada a los asuntos anteriormente relacionados, pudiendo otorgar poderes a los abogados titulados designados por el Presidente de la sociedad y actuar en todas las etapas y diligencias procesales en que por ley deba actuar como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte y contestación de demandas impugnaciones, apelaciones, descargos, presentación de quejas, denuncias, noticias criminales y demás actuaciones judiciales y/o administrativas que correspondan. 3. Actuar en asuntos de carácter judicial, independientemente de su naturaleza o cuantía. 4. Las demás que le delegue el Presidente de la sociedad.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS. La sociedad tendrá un representante legal para asuntos TRIBUTARIOS, ADUANEROS, Y CAMBIARIOS, quien tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales y absolutas y en los casos de incompatibilidad o inhabilidad, los cuales serán designados por la Junta Directiva. El nombramiento del representante legal para asuntos TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS y de su suplente será indefinido y la Junta Directiva podrá removerlos en cualquier momento. Dichos representantes tendrán las facultades estatutarias de representación legal pero limitadas a los asuntos ordenados en el presente estatuto. FUNCIONES. Son funciones del representante legal para asuntos TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS. 1. El representante legal para asuntos tributarios, aduaneros y cambiarios sólo actuará en representación legal de la sociedad cuando por virtud de la ley sea necesaria la presencia del Presidente de la sociedad con o sin

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 29/07/2022 - 11:29:08 AM



Recibo No.: 0008598723

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcLjkbiapoZmvhaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado, ante toda clase de personas y entidades de cualquier índole, en todo lo relacionado con el Departamento de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN), impuestos, tasas y contribuciones Internacionales, Nacionales, Departamentales, Distritales y municipales al igual que con Asuntos Aduaneros, Cambiarlos y de Comercio e Inversiones Internacionales. 2. Tendrá la facultad estatutaria de representación legal pero limitadas a los asuntos anteriormente relacionados, pudiendo actuar en todas las etapas y diligencias procesales de carácter administrativo en que, por ley, deba actuar el Presidente de la sociedad, como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, descargos y demás actuaciones judiciales y/o administrativas en los que se ventilen asuntos Tributarios, Aduaneros y Cambiarlos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 07 del 25 de Mayo de 2018, correspondiente a la reunión de Junta Directiva, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Julio de 2018, bajo el No. 142,379 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRESIDENTE	JAIME MIGUEL GONZALEZ MONTAÑO	C.C. 73.102.112
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL PRESIDENTE	PAOLA GUTIERREZ DE PIÑERES YANET	C 55.301.188

Por Extracto de Acta No. 61 del 14 de diciembre de 2021, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara el 09 de Febrero de 2022, con el Número 175991 del Libro IX, se removió del cargo a PAOLA GUTIERREZ DE PIÑERES YANET y se dejó vacante el cargo.

Por extracto del acta No. 12 del 7 de Septiembre de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2018 con el número 144103 del Libro IX, se designó a:

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 29/07/2022 - 11:29:08 AM



Recibo No.: 0008598723

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcLjkbiapoZmvhaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ROSALBINA PEREZ ROMERO C.C. 45.479.281
TEMAS DE SALUD Y ACCIONES
DE TUTELA

Por Acta No. 07 del 25 de Mayo de 2018, correspondiente a la reunión de Junta Directiva, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Julio de 2018, bajo el No. 142,379 del libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL PARA NORMA ESTHER MARTELO C.C. 45.436.481
ASUNTOS JUDICIALES GARCIA

REPRESENTANTE LEGAL PARA DARWING DE JESUS LOPEZ C.C. 73.168.622
ASUNTOS TRIBUTARIOS Y OSORIO
ADUANEROS Y CAMBIARIOS

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
JAIME ANTONIO PASTRANA ARANGO	C.C. 79.147.353
RAFAEL SANTOS CALDERON	C.C. 19.223.000
CESAR LAUREANO NEGRET MOSQUERA	C.C. 10.537.127
SANDRA ROCIO NEIRA LIEVANO	C.C. 41.719.562
LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ	C.C. 16.604.413
OSCAR RODRIGO SILVA BUSTOS	C.C. 79.496.465
OSCAR GIRALDO ARIAS	C.C. 9.855.759

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
HERNANDO MIGUEL BAQUERO LATORRE	C.C. 8.744.892
DANIEL NIÑO TARAZONA	C.C. 79.568.268
MARIA CLAUDIA PEÑAS ARANA	C.C. 1.047.410.245
EDGARDO RAFAEL OÑORO MARTINEZ	C.C. 3.183.856
ALFONSO EDUARDO PIÑERES PERDOMO	C.C. 9.075.420
ENRIQUE CARLOS TATIS PEREZ	C.C. 73.080.963
FRANCISCO ALBERTO QUIJANO BERNAL	C.C. 70.103.789

Por extracto del acta No. 22 del 31 de Marzo de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2018

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 29/07/2022 - 11:29:08 AM



Recibo No.: 0008598723

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcLjkbiapoZmvhaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

bajo el número 141,624 del Libro IX , se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
JAIME ANTONIO PASTRANA ARANGO	C.C. 79.147.353
RAFAEL SANTOS CALDERON	C.C. 19.223.000
CESAR LAUREANO NEGRET MOSQUERA	C.C. 10.537.127
SANDRA ROCIO NEIRA LIEVANO	C.C. 41.719.562
LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ	C.C. 16.604.413
OSCAR RODRIGO SILVA BUSTOS	C.C. 79.496.465
OSCAR GIRALDO ARIAS	C.C. 9.855.759

Por extracto del acta No. 22 del 31 de Marzo de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2018 bajo el número 141,624 del Libro IX , se designó a:

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACION
HERNANDO MIGUEL BAQUERO LATORRE	C.C. 8.744.892
DANIEL NIÑO TARAZONA	C.C. 79.568.268
EDGARDO RAFAEL OÑORO MARTINEZ	C.C. 3.183.856
ALFONSO EDUARDO PIÑERES PERDOMO	C.C. 9.075.420
ENRIQUE CARLOS TATIS PEREZ	C.C. 73.080.963
FRANCISCO ALBERTO QUIJANO BERNAL	C.C. 70.103.789

Por Acta No 26 del 10 de mayo de 2021 de Asamblea de Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2021 con el número 170480 del Libro IX se designó a:

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACION
MARIA CLAUDIA PEÑAS ARANA	C.C.1.047.410.245

Por Acta No. 28 del 30 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 170497 del Libro IX, se aceptó la renuncia de MARIA CLAUDIA PEÑAS ARANA

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 22 del 31 de Marzo de 2018, correspondiente a la reunión de

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 29/07/2022 - 11:29:08 AM



Recibo No.: 0008598723

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcLjkbiapoZmvhaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Mayo de 2018 con el número 141,005 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N 860.008.890-5

Por Documento Privado de fecha 31 de Mayo de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Junio de 2018 con el número 141,808 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JORGE LUIS MORALES CARDONA C.C.	1.143.327.366
--------------------------	---------------------------------	---------------

Por Documento Privado de fecha 17 de Septiembre de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de Octubre de 2019, con el número 154,202 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	KAROLIN ARROYO BOTIA	C.C. 1.128.060.377
-------------------------	----------------------	--------------------

PODERES

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 5261 Fecha: 2019/12/05 DE LA NOTARIA 2a. DE CARTAGENA
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LAURA PAOLA CALVANO MENDEZ
Identificación:	1047402765
Clase de Poder:	GENERAL
Inscripción:	2021/12/06 Libro: 5 Nro.: 3197

Facultades del Apoderado:

Faculta para:

1) Constituirse y notificarse como apoderado judicial en representación

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 29/07/2022 - 11:29:08 AM



Recibo No.: 0008598723

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcLjkbiapoZmvhaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA. ante los juzgados correspondientes, en todos los procesos en los que COOSALUD figure como parte, sean estos de única o doble instancia, de cualquier naturaleza sea esta civil, penal, laboral, administrativa, disciplinaria, familia, etc. 2) comparecer en nombre de COOSALUD EPS SA. ante cualquier Entidad. 3) Conciliar y participar en Audiencias de Conciliación en representación de COOSALUD EPS SA previo informe a la Presidencia Ejecutiva de COOSALUD de los asuntos a conciliar. 5) Absolver Interrogatorios 4parte como Representante Legal de COOSALUD EPS SA en todos en los que la entidad figure como parte, sean de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa, disciplinaria, familia, etc. 6) El APODERADO podrá delegar su gestión judicial mediante poder especial debidamente otorgado a un abogado inscrito ante el Ministerio de Justicia o ante el Consejo Superior de la Judicatura para que represente jurídicamente a COOSALUD EPS SA, atienda y lleve hasta su culminación todos los procesos en los que la entidad figure como parte. Tendrá la facultad de representación legal pero limitada a los asuntos anteriormente relacionados, pudiendo actuar en todas las etapas y diligencias procesales de carácter administrativo, en que, por Ley deba actuar el presidente de la sociedad, como audiencias de conciliaciones, interrogatorios de parte, descargos y demás actuaciones judiciales y/o Administrativas 7) Las demás que le delegue el presidente. Actuaciones prohibidas. Fuera de los actos aquí descritos el apoderado especial no podrá actuar en representación de COOSALUD, en actos distintos a los consignados en este poder especial.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO				INSCRIPCION			
EP	No. 1536	07/05/2019	Not 2 C/gena	62045	02/06/2009	del L. IX	
PRIVADO	No. 3	23/10/2009	Accionistas	64701	30/12/2009	del L. IX	
AC	No. 7	03/08/2010	Accionistas	67681	27/08/2010	del L. IX	
EP	No. 5185	12/10/2016	Not 2 C/gena	126915	19/10/2016	del L. IX	
EP	No. 3606	22/08/2017	Not 2 C/gena	134988	31/08/2017	del L. IX	
EP	No. 2535	06/06/2018	Not 2 C/gena	141602	16/06/2018	del L. IX	
EP	No. 4562	28/12/2020	Not 2 C/gena	165867	01/03 2021	del L. IX	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Recibo No.: 0008598723

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcLjkbiapoZmvhaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ 323590 24 COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA

ACTIVIDAD La promoción de la afiliación de los habitantes de Colombia al tema general de seguridad Social en Salud en su ámbito geográfico y régimen de influencia, carnetizar, administrar el riesgo en salud de sus afiliados, pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales tenga contrato, organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en el Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado. Así mismo, buscará generar acciones integrales para el crecimiento socioeconómico de sus asociados y de la comunidad, en procura del desarrollo integral y en defensa y protección del medio ambiente.

En especial propenderá por: 1. Administrar el riesgo en salud de la población afiliada o asociada procurando disminuir la ocurrencia de enfermedades. 2. Garantizar la prestación de los servicios de salud a toda la población afiliada y carnetizada, directamente o mediante la contratación con entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas, del Plan obligatorio de Salud Subsidiada, definido por el Consejo Nacional de Seguridad Social en salud. 3. Ofrecer a sus asociados que no estén afiliados al régimen contributivo o

Recibo No.: 0008598723

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcLjkbiapoZmvhaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

subsidiado, atención en promoción y prevención y atención en salud con cargo al Fondo de Solidaridad, lo cual será reglamentado por el Consejo de Administración. 4. Administrar los Aportes Sociales y los recursos derivados por la suscripción de los contratos de aseguramiento, las donaciones de Organismos Públicos y Privados, nacionales e Internacionales que aseguren el cumplimiento del Objeto Social de la Empresa, acorde con las normas legales vigentes. 5. Mejorar el nivel de vida de sus Asociados y de la comunidad mediante la implementación de proyectos auto sostenibles, productivos y rentables 6. Ofrecer asistencia técnica requerida para el desarrollo de la Comunidad. 7. Contribuir a la participación ciudadana de la gestión pública de la salud, incentivando la vinculación progresiva de los usuarios afiliados como asociados de la cooperativa.

Controla a:

246678 12 PROMOTORA DE INVERSIONES S.A.S

DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenece a la matriz directa o indirectamente.

ACTIVIDAD: Cualquier actividad lícita de naturaleza civil o omercial, y en especial, con carácter enunciativo, las siguientes: Inversión, promoción, operación y explotación de bienes y servicios; la suscripción, otorgamiento o constitución de avales, garantías o seguridades a favor de terceros; la promoción de negocios de carácter mercantil y la compra, venta, permuta, administración, custodia, enajenación o circulación de toda clase de bienes muebles e inmuebles.

DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA DE 09 DE JULIO DE 2015.SITUACION DE CONTROL CONFIGURADA DESDE EL 31 DE MARZO DE 2014.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 116006 15/07/16

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8430

Actividad secundaria código CIIU: 8699

Otras actividades código CIIU: 6521

Recibo No.: 0008598723

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcLjkbiapoZmvhaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$3,314,024,925,072.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8430

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 29/07/2022 - 11:29:08 AM

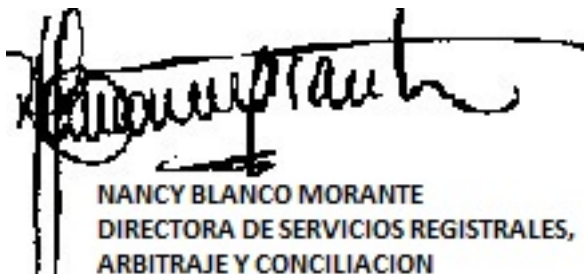


Recibo No.: 0008598723

Valor: \$6.500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kcLjkbiapoZmvhaG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



NANCY BLANCO MORANTE
DIRECTORA DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

Bucaramanga, agosto 08 de 2022

Señor

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA -ARL

arcolpatria@axacolpatria.co - notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

Referencia:	DERECHO DE PETICIÓN -INFORMACIÓN RECONOCIMIENTO Y PAGO INDEMNIZACIÓN Y/O PENSIÓN DE INVALIDEZ-
AFILIADO:	NIDIA GARCIA RAMIREZ
IDENTIFICACION:	CC - 28352228 - RIONEGRO-SANTANDER
EMPLEADOR:	SALUD FAMILIAR IPS

JULIANA GIRALDO HERNANDEZ, identificada con la C.C. 52.256.804, actuando en mi calidad de Gerente de la Regional Nororiente de COOSALUD E.P.S. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. identificada con NIT. 900226715-3, a través del presente escrito y en ejercicio del Derecho consagrado en el artículo 23 de la C.P. me permito presentar a ustedes la siguiente

PETICIÓN

1. Se entregue copia del reporte de **ACCIDENTE DE TRABAJO** efectuado por el empleador **SALUD FAMILIAR IPS** respecto de **NIDIA GARCIA RAMIREZ** identificada con **CC - 28352228** de RIONEGRO-SANTANDER, y demás documentos relacionados con el mismo, de fecha **13 de enero de 2017**.
2. Se informe respecto de **NIDIA GARCIA RAMIREZ** identificada con **CC - 28352228** de RIONEGRO-SANTANDER, afiliada a esa ARL a través de su empleador **SALUD FAMILIAR IPS**, a nombre propio o por interpuesta persona:
 - a. Se ha solicitado, reconocido y pagado **INCAPACIDADES** con ocasión al ACCIDENTE DE TRABAJO de fecha 13 de enero de 2017, en caso afirmativo la relación de las incapacidades reconocidas y pagadas y el valor reconocido.
 - b. Se ha solicitado reconocimiento y pago de **INDEMNIZACIÓN POR PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL**, con ocasión al DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL N° 28352228 – 830 del 08/04/2019 emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER.
 - c. El estado actual del trámite de RECONOCIMIENTO Y PAGO de **INDEMNIZACIÓN POR PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL** en caso de existir solicitud de reconocimiento y pago de la prestación mencionada y el valor reconocido por dicho concepto.
 - d. Se ha solicitado el reconocimiento y pago de **PENSIÓN DE INVALIDEZ** con ocasión a la PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL conforme DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL N° 28352228 – 7597 del 12/05/2022 emitido por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.
 - e. El estado actual del trámite de RECONOCIMIENTO Y PAGO de **PENSIÓN DE INVALIDEZ**, en caso de existir solicitud de reconocimiento y pago de la prestación mencionada.

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611
desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

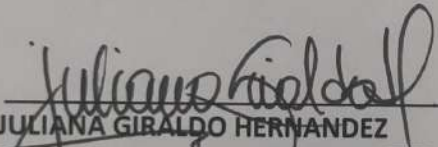


3. Se entregue copia de los documentos a través de los cuales se reconoció y pago cualquier **INCAPACIDAD DE ORIGEN LABORAL E INDEMNIZACION POR PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL** e igualmente a través de los cuales se reconoció y pago **PENSIÓN DE INVALIDEZ**, respecto de la señora **NIDIA GARCIA RAMIREZ** identificada con **CC - 28352228** de **RIONEGRO-SANTANDER**, afiliada a esa ARL a través de su empleador **SALUD FAMILIAR IPS**, si hubo lugar a ello.
4. Se entregue la **relación de las incapacidades reconocidas y pagadas, así como el valor de estas** e igualmente respecto de cualquier **indemnización** reconocida respecto de la señora **NIDIA GARCIA RAMIREZ** identificada con **CC - 28352228**

No sobra manifestar que la anterior solicitud se eleva en consideración a los hechos narrados en el escrito de demanda cuyo tramite cursa ante el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga de radicado 68001310301120220013900

La respuesta a la petición elevada deberá ser remitida al correo electrónico notificacioncoosaludeps@coosalud.com, aortiz@coosalud.com, fcaceres@coosalud.com y fosorio@coosalud.com

Sin otro particular,


JULIANA GIRALDO HERNANDEZ
Gerente – Regional Nororiente
Proyecto: F.Osorio



Bucaramanga, agosto 11 de 2022

Señor
SALUD FAMILIAR SA IPS
sfsantander@saludfamiliar.com.co

Referencia:	DERECHO DE PETICIÓN -INFORMACIÓN TRAMITES RELACIONADOS CON ACCIDENTE DE TRABAJO-
TRABAJADOR:	NIDIA GARCIA RAMIREZ
IDENTIFICACION:	CC - 28352228 - RIONEGRO-SANTANDER
EMPLEADOR:	SALUD FAMILIAR IPS

JULIANA GIRALDO HERNANDEZ, identificada con la C.C. 52.256.804, actuando en mi calidad de Gerente de la Regional Nororiental de COOSALUD E.P.S. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. identificada con NIT. 900226715-3, a través del presente escrito y en ejercicio del Derecho consagrado en el artículo 23 de la C.P. me permito presentar a ustedes la siguiente

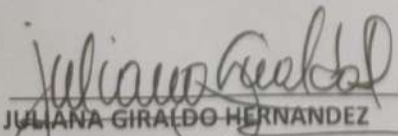
PETICIÓN

1. Se entregue copia del reporte de **ACCIDENTE DE TRABAJO** de fecha **13 de enero de 2017** presentado por la señora **NIDIA GARCIA RAMIREZ** identificada con **CC - 28352228** de **RIONEGRO-SANTANDER**, y demás documentos relacionados con el mismo que se hayan radicado y presentado ante la ARL a la cual se encontraba afiliada la mencionada.
2. Se informe respecto de **NIDIA GARCIA RAMIREZ** identificada con **CC - 28352228** de **RIONEGRO-SANTANDER**, en calidad de empleada de **SALUD FAMILIAR IPS**, a nombre propio o por interpuesta persona:
 - a. Se ha solicitado, reconocido o pagado **INCAPACIDADES** con ocasión al **ACCIDENTE DE TRABAJO** de fecha 13 de enero de 2017, en caso afirmativo la relación de las incapacidades pagadas y el valor reconocido.
3. Se entregue certificado laboral en el cual se evidencia fecha de antigüedad, cargo, salario, relación de salarios recibidos con ocasión a su trabajo y/o cualquier otra vinculación y fecha de desvinculación o información sobre vinculación actual con esa entidad.

No sobra manifestar que la anterior solicitud se eleva en consideración a los hechos narrados en el escrito de demanda cuyo tramite cursa ante el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga de radicado 68001310301120220013900

La respuesta a la petición elevada deberá ser remitida al correo electrónico notificacioncoosaludeps@coosalud.com, aortiz@coosalud.com, fcaceres@coosalud.com y fosorio@coosalud.com

Sin otro particular,


JULIANA GIRALDO HERNANDEZ
Gerente - Regional Nororiental
Proyecto: F.Osorio

Bucaramanga, agosto 18 de 2022

Señor

COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

contacto@colpensiones.gov.co

Referencia:	DERECHO DE PETICIÓN -INFORMACIÓN TRAMITES Y SOLICITUDES-
TRABAJADOR:	NIDIA GARCIA RAMIREZ
IDENTIFICACION:	CC - 28352228 - RIONEGRO-SANTANDER
EMPLEADOR:	SALUD FAMILIAR IPS

JULIANA GIRALDO HERNANDEZ, identificada con la C.C. 52.256.804, actuando en mi calidad de Gerente de la Regional Nororiental de COOSALUD E.P.S. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. identificada con NIT. 900226715-3, a través del presente escrito y en ejercicio del Derecho consagrado en el artículo 23 de la C.P. me permito presentar a ustedes la siguiente

PETICIÓN

1. Se entregue copia del **reporte** de **ACCIDENTE DE TRABAJO** de fecha **13 de enero de 2017** presentado por la señora **NIDIA GARCIA RAMIREZ** identificada con **CC - 28352228** de RIONEGRO-SANTANDER, y demás documentos relacionados con el mismo que se hayan radicado y presentado ante la ARL a la cual se encontraba afiliada la mencionada.
2. Se informe respecto de **NIDIA GARCIA RAMIREZ** identificada con **CC - 28352228** de RIONEGRO-SANTANDER, en calidad de empleada de **SALUD FAMILIAR IPS**, a nombre propio o por interpuesta persona:
 - a. Certificado de afiliación de NIDIA GARCIA RAMIREZ con CC 28352228 en la que se indique la fecha de afiliación a dicha AFP y los periodos de afiliación.
 - b. Se informe si se han solicitado, reconocido y/o pagado sumas de dinero por concepto de INCAPACIDADES con posterioridad al 13 de enero de 2017 y en caso afirmativo la relación de las incapacidades reconocidas y/o pagadas, así como el valor reconocido y/o pagado.
 - c. Si se ha solicitado reconocimiento y/o pago de INDEMNIZACIÓN POR PERDIDA DE CAPACIDAD y en caso afirmativo el estado actual del trámite, así como, en caso de haberse reconocido suma alguna, el valor reconocido por dicho concepto.
 - d. Si se ha solicitado el reconocimiento y pago de PENSIÓN de la Señora NIDIA GARCIA RAMIREZ. y en caso afirmativo el estado actual del trámite y si a la fecha se ha reconocido pensión alguna se indique la fecha del reconocimiento, si existió retroactivo y desde que fecha y el valor del pago de la prestación mencionada o mesada pensional.
 - e. Copia de los documentos a través de los cuales se reconoció y pago por parte de COLPENSIONES cualquier valor con relación a incapacidades,



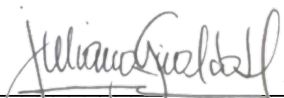
indemnización por pérdida de la capacidad laboral o pensión alguna a la mencionada.

- f. Relación de las incapacidades reconocidas y pagadas, así como el valor de estas e igualmente respecto de pagos por concepto de indemnización o mesadas pensionales.

No sobra manifestar que la anterior solicitud se eleva en consideración a los hechos narrados en el escrito de demanda cuyo tramite cursa ante el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga de radicado 68001310301120220013900

La respuesta a la petición elevada deberá ser remitida al correo electrónico notificacioncoosaludeps@coosalud.com, aortiz@coosalud.com, fcaceres@coosalud.com y fosorio@coosalud.com

Sin otro particular,



JULIANA GIRALDO HERNANDEZ
Gerente – Regional Nororiente

Proyecto: F.Osorio



**DERECHO DE PETICIÓN_ INFORMACIÓN RECONOCIMIENTO Y PAGO DE INDEMNIZACION Y/O
PENSION DE INVALIDEZ_ NIDIA GARCIA RAMIREZ CC28352228**

Fabio Orlando Osorio Sandoval <fosorio@coosalud.com>

Jue 11/08/2022 11:27

Para: servicioalcliente@axacolpatria.co <servicioalcliente@axacolpatria.co>

CC: Fabio Alberto Caceres Duarte <fcaceres@coosalud.com>;Adriana Maria Ortiz Rios <aortiz@coosalud.com>

Cordial saludo,

En atención a proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que cursa ante el juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga de radicado 2022 - 139, me permito elevar a nombre de COOSALUD EPS S.A. y a efecto de poder aportar como prueba dentro del mismo, los documentos y soportes requeridos a través del derecho de petición adjunto.

Agradezco se de respuesta en los términos de ley

Cordialmente,

Fabio Orlando Osorio Sandoval

Analista Jurídico

(7)6433344 Ext. 14005

Avenida Gonzalez Valencia 48-14

Bucaramanga, Colombia

fosorio@coosalud.com



DERECHO DE PETICION_INFORMACION NIDIA GARCIA RAMIREZ CC 28352228

Fabio Orlando Osorio Sandoval <fosorio@coosalud.com>

Lun 22/08/2022 13:53

Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; contacto@colpensiones.gov.co <contacto@colpensiones.gov.co>

CC: Fabio Alberto Caceres Duarte <fcaceres@coosalud.com>; Adriana Maria Ortiz Rios <aortiz@coosalud.com>

Señores

COLPENSIONES

Vía Correo Electrónico

Cordial saludo,

En atención a lo solicitado por la Dra. JULIANA GARCIA, en calidad de Gerente de la Regional Nororiente de COOSALUD EPS S.A. me permito remitir DERECHO DE PETICIÓN relacionado con demanda promovida por NIDIA GARCIA RAMIREZ contra COOSALUD EPS. S.A y otras.

Sin otro particular y atentos a la respuesta a la petición elevada

Cordialmente,

Fabio Orlando Osorio Sandoval

Analista Jurídico

(7)6433344 Ext. 14005

Avenida Gonzalez Valencia 48-14

Bucaramanga, Colombia

fosorio@coosalud.com



DERECHO DE PETICION_ INFORMACION RELACIONADA CON AT NIDIA GARCIA RAMIREZ 28352228

Fabio Orlando Osorio Sandoval <fosorio@coosalud.com>

Jue 11/08/2022 17:04

Para: GLORIA AMPARO PEDRAZA RODRIGUEZ <sfsantander@saludfamiliar.com.co>

CC: Fabio Alberto Caceres Duarte <fcaceres@coosalud.com>; Adriana Maria Ortiz Rios <aortiz@coosalud.com>

Señor

SALUD FAMILIAR SA IPS

sfsantander@saludfamiliar.com.co

Referencia:	DERECHO DE PETICIÓN -INFORMACIÓN TRAMITES RELACIONADOS CON ACCIDENTE DE TRABAJO-
TRABAJADOR:	NIDIA GARCIA RAMIREZ
IDENTIFICACION:	CC - 28352228 - RIONEGRO-SANTANDER
EMPLEADOR:	SALUD FAMILIAR IPS

JULIANA GIRALDO HERNANDEZ, identificada con la C.C. 52.256.804, actuando en mi calidad de Gerente de la Regional Nororiente de COOSALUD E.P.S. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. identificada con NIT. 900226715-3, a través del presente escrito y en ejercicio del Derecho consagrado en el artículo 23 de la C.P. me permito elevar a ustedes la petición del documento adjunto.

Cordialmente,

Fabio Orlando Osorio Sandoval

Analista Jurídico

(7)6433344 Ext. 14005

Avenida Gonzalez Valencia 48-14

Bucaramanga, Colombia

fosorio@coosalud.com

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

Llámanos marcando
gratis desde tu celular:

#922

o desde un teléfono

fijo a la línea: **01 8000 515611**



CoosaludEPS

@Coosalud_

www.coosalud.com

Tipo Identificación	Numero Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Ultimo Periodo Compensado	EPS/EOC	Tipo Afiliación
CC	28352228	GARCIA	RAMIREZ	NIDIA		2022-08	COOSALUD S.A.S	COTIZANTE

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
COOSALUD S.A.S	08/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	07/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	06/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	05/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	04/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	03/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	02/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	01/2022	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	12/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	11/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	10/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	09/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	08/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	07/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	06/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	05/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	04/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	03/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	02/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	01/2021	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	12/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	11/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	10/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	09/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	08/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	07/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	06/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	05/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	04/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización



EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
COOSALUD S.A.S	03/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	02/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	01/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	12/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	11/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	10/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	09/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	08/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	07/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	06/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	05/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	04/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	03/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	02/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	01/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	12/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	11/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	10/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	09/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	08/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	07/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	06/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	05/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	04/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	03/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	02/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	01/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	12/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	11/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	10/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	09/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	08/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	07/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
COOSALUD S.A.S	06/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	05/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	04/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	03/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	02/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	01/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	12/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	02/2016	27	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	01/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	12/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
COOSALUD S.A.S	11/2015	9	COTIZANTE	Pago con cotización

Información Importante:

El campo “Observación *” denota la siguiente situación:

Pago con cotización: Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Pago Normal, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016.

Estado Emergencia: Aquellos registros reportados en la página web de la ADRES en la consulta de Consulta de Afiliados Compensados, identificados como Estado Emergencia, corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Por lo anterior no tienen cotizaciones en salud.